



Plan de Implementación Final propuesto para el proceso acelerado de ccTLD de IDN

Tenga en cuenta que se trata de la versión final propuesta del plan. Los posibles solicitantes de dominios de primer nivel en código de país (ccTLD) de nombres de dominio internacionalizados (IDN) no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos de la información incluida ya que el plan continúa siendo objeto de más consultas e incluso de consideración por parte de la Junta Directiva de ICANN.

| | |
|---|----|
| Módulo 1: Introducción general | 3 |
| Módulo 2: Requisitos de elegibilidad para la participación..... | 4 |
| 2.1 Representación ISO 3166-1 | 4 |
| 2.2 Solicitante de un ccTLD de IDN | 4 |
| Apéndice 1 del módulo 2..... | 6 |
| Módulo 3: Criterios y requisitos de las cadenas de TLD | 7 |
| 3.1 Criterios generales de las cadenas..... | 7 |
| 3.2 Criterios de idiomas y alfabetos..... | 8 |
| 3.3 Requisito de significatividad | 8 |
| 3.4 Cantidad de cadenas por país o territorio | 9 |
| 3.5 Criterios técnicos de las cadenas | 10 |
| Apéndice 1 del módulo 3 | 14 |
| Módulo 4: Panel de Estabilidad del DNS..... | 16 |
| 4.1 Función del Panel de Estabilidad del DNS | 16 |
| Módulo 5: Presentación de solicitud para evaluación de cadena | 18 |
| 5.1 Descripción general del proceso acelerado | 18 |
| 5.2 Presentación de una solicitud de proceso acelerado de un TLD de IDN | 20 |
| 5.3 Funciones de ayuda y contacto del personal de ICANN | 21 |
| 5.4 Proceso de terminación para las solicitudes enviadas | 23 |
| 5.5 Temas en disputa | 23 |
| 5.6 Procesamiento de una solicitud de seguimiento..... | 24 |
| Apéndice 1 del módulo 5..... | 28 |
| Apéndice 2 del módulo 5..... | 34 |
| Módulo 6: Proceso de delegación..... | 35 |
| 6.1 Función de IANA..... | 35 |
| 6.2 Proceso de revisión de la Junta Directiva de ICANN | 36 |
| 6.3 Autorización del gobierno de los EE. UU. | 37 |
| Módulo 7: Relación entre el ccTLD de IDN e ICANN | 38 |
| Apéndice 1 del módulo 7..... | 39 |
| Módulo 8: Modelo y estructura de tarifas..... | 56 |
| Apéndice 1 del módulo 8..... | 58 |
| Módulo 9: Revisión y verificación del proceso | 61 |
| Módulo 10: Información básica | 62 |

Módulo 1

Introducción general

Éste es el Plan de Implementación Final propuesto para el proceso acelerado de ccTLD de IDN.

El plan está basado en las recomendaciones hechas por el [Informe Final del Grupo de Trabajo del IDNC](#) y en los comentarios del público a través de medios en línea con los que cuenta este grupo de trabajo, y en comentarios públicos recibidos sobre las versiones en borrador del plan. Si desea obtener una descripción general completa de las consultas y la revisión, consulte el módulo 10.

El plan está organizado en módulos, a saber:

Módulo 1: Introducción general

Módulo 2: Requisitos de elegibilidad para el proceso acelerado

Módulo 3: Criterios y requisitos de las cadenas de TLD

Módulo 4: Panel de Estabilidad del DNS

Módulo 5: Presentación de la solicitud y evaluación de la cadena

Módulo 6: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación

Módulo 7: Relación entre los ccTLD de IDN e ICANN

Módulo 8: Modelo y estructura de tarifas

Módulo 9: Revisión y verificación del proceso

Módulo 10: Información básica

El plan se publica para informar a la comunidad y para someterlo a la consideración de la Junta Directiva de ICANN en preparación para la reunión de ICANN en Seúl, Corea, del 26 al 30 de octubre de 2009.

Módulo 2

Requisitos de elegibilidad

La participación en el proceso acelerado de ccTLD de IDN se limita de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de IDNC y con lo descrito en este módulo. Las recomendaciones y sus limitaciones inherentes se formularon a través de consultas con la comunidad, tal como se describe en el módulo 10. Las razones fundamentales para implementar las limitaciones son que el proceso es experimental¹ por naturaleza y no debiera adelantarse al resultado del proceso de desarrollo de políticas de CCNSO de IDN en marcha. En el módulo 3 se presentan los aspectos limitantes vinculados a los criterios y requisitos para las cadenas.

2.1 Representación ISO 3166-1

Para poder postularse para el proceso acelerado de ccTLD de IDN, el país o territorio deberá estar listado en el estándar internacional ISO 3166-1 (Códigos para la representación de nombres de los países y sus subdivisiones. Parte 1: Códigos de país). La excepción a este requisito es la elegibilidad adicional para la Unión Europea, que tiene un código reservado de forma excepcional, designado por el Organismo de Mantenimiento de ISO 3166 (ver http://www.iso.org/iso/support/country_codes/iso_3166_code_lists/iso-3166-1_decoding_table.htm#EU) y que, además, se la ha considerado elegible según las políticas de ICANN para un código de país de primer nivel.

Un país o territorio que se encuentre representado en la lista ISO 3166-1 se puede postular para participar en el proceso acelerado de ccTLD de IDN y solicitar una cadena de ccTLD de IDN que satisfaga los otros requisitos establecidos en el módulo 3.

2.2 Solicitante de un ccTLD de IDN

El proceso acelerado se divide en tres etapas bien diferenciadas, cuyos detalles se brindan en el módulo 5:

- Etapa 1: Etapa de preparación;
- Etapa 2: Presentación de solicitud para evaluación de la cadena; y
- Etapa 3: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación.

La entidad que actúa como solicitante, y que presenta la solicitud para un ccTLD de IDN ante ICANN para la etapa 2, puede identificarse como administrador de ccTLD de IDN (organización patrocinadora propuesta) o la autoridad pública o gubernamental pertinente, o su representante designado.

Si el solicitante es el administrador de ccTLD de IDN (puede ser el actual administrador de dominio de primer nivel con código de país para el código ISO

¹ Es importante destacar que el término "experimental" se usa porque el grupo de trabajo hacía comentarios acerca de los aspectos de las políticas de la introducción de IDN y no sobre los aspectos técnicos. Los IDN han sido evaluados en la zona de raíz y las implicancias de la introducción en general se comprenden bien. Se completarán todos los estudios necesarios para garantizar que no queden dudas acerca de que los IDN no sufrirán ningún efecto negativo en el funcionamiento interno, la estabilidad y la seguridad del DNS.

3166-1 u otra entidad) o un representante gubernamental designado, debe contar con el respaldo del país o territorio correspondiente al registro de ISO 3166-1 pertinente, y debe documentar de forma satisfactoria y clara este respaldo. La documentación de respaldo debe probar el apoyo de la autoridad pública o gubernamental pertinente. Tal documentación se define como una carta firmada en la que conste el respaldo del Ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer Ministro o Presidente; o bien la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer Ministro.

La carta debe expresar con claridad el respaldo de la autoridad pública o gubernamental de la solicitud y demostrar el entendimiento de la autoridad pública o de los gobiernos de la cadena solicitada y el uso que se le pretende otorgar. La carta también debe demostrar el entendimiento de la autoridad pública o los gobiernos de que se está solicitando la cadena por medio del proceso acelerado de ccTLD de IDN y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones de disponibilidad de la cadena, es decir, las condiciones descritas en este Plan de Implementación Final.

Si la carta es de dudosa autenticidad, ICANN consultará a las autoridades diplomáticas pertinentes o a los miembros del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la autoridad pública o gubernamental en cuestión.

A fin de ayudar al solicitante a determinar cuál es la autoridad pública o gubernamental competente para una solicitud, dicho solicitante puede consultar al representante pertinente del GAC. Consulte <http://gac.icann.org/index.php?name=Representatives&mode=4>

En el apéndice 1 del módulo 2, se incluye un ejemplo de carta de respaldo.

Apéndice 1 del módulo 2

Ejemplo: Documentación de respaldo para la solicitud proveniente del gobierno o autoridad pública pertinente para el país o territorio.

La solicitud de ccTLD de IDN debe provenir del gobierno o de una autoridad pública pertinente. Alternativamente, en la solicitud debe incluirse el respaldo del gobierno o una autoridad pública.

Éste es un ejemplo orientativo del formato que puede tener la documentación de respaldo:

Para: ICANN
4676 Admiralty Way, Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601
EE. UU.

A la atención de: Solicitud de proceso acelerado de ccTLD de IDN

[lugar y fecha]

Asunto: Carta de respaldo para la solicitud de [etiqueta U/etiqueta A] del proceso acelerado de ICANN:

El propósito de esta carta es confirmar que [Autoridad pública del país/territorio] respalda totalmente la solicitud de proceso acelerado a ICANN realizada por [Solicitante] para las cadenas [etiqueta A/etiqueta U] que se utilizarán como ccTLD de IDN para representar a [nombre del país/territorio] en Internet.

También se confirma que se está buscando el nombre a través del proceso acelerado de ccTLD de IDN y que [Solicitante] está dispuesto/a a aceptar las condiciones de disponibilidad de la cadena según se describe en el Plan de Implementación Final para el proceso acelerado de ccTLD de IDN.

Atentamente,

Firma de la autoridad pública pertinente

Nombre
Cargo
Nombre del departamento u oficina
Dirección postal
Teléfono
Dirección de correo electrónico

Módulo 3

Crterios y requisitos de las cadenas de TLD

Debido a la naturaleza preliminar limitada del proceso acelerado y a fin de proteger contra la sustitución del resultado del proceso continuo de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO, se ha adoptado una postura conservadora con respecto a las posibles cadenas de ccTLD de IDN. Las limitaciones que se mencionan en este módulo se centran en los criterios y requisitos establecidos para las cadenas de TLD.

3.1 Criterios generales de las cadenas

A continuación se realizan algunas aclaraciones sobre los criterios generales para una cadena de ccTLD de IDN solicitada:

1. la cadena debe tener dos caracteres como mínimo (etiqueta U);
2. los caracteres se cuentan como componentes básicos Unicode;
3. no es necesario que la cadena se forme con el nombre completo del territorio o país, ni que conforme un acrónimo, siempre y cuando cumpla con los criterios de significatividad que se describen con más detalle a continuación; y
4. la cadena no debe tener más de 63 caracteres (etiqueta A).

ICANN no se responsabiliza por problemas de posibilidad de uso del IDN en aplicaciones. La posibilidad de uso de los IDN puede ser limitada, ya que no todas las aplicaciones informáticas funcionan con los IDN. La decisión de brindar soporte para los IDN depende de cada desarrollador de aplicaciones. Esto puede incluir, por ejemplo, navegadores, clientes de correo electrónico y sitios donde deba inscribirse para recibir un servicio o comprar un producto, y en ese proceso deba ingresar una dirección de correo electrónico. Estos problemas de posibilidad de uso se presentan en la actualidad con algunos TLD de ASCII cuya cadena de TLD supera los tres caracteres.

Además, durante la revisión del estándar del protocolo del IDNA y mientras se completa la gestión para correos electrónicos del protocolo de IDN en el Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet (Internet Engineering Task Force, IETF), podrían originarse problemas relacionados con la aceptabilidad y posibilidad de uso. La revisión del protocolo de IDNA validará algunos caracteres que anteriormente no se permitían en los IDN. ICANN aceptará solicitudes de cadenas con estos caracteres recientemente incorporados, pero hasta que los desarrolladores de aplicaciones adopten de forma masiva e implementen el estándar nuevo y revisado, los usuarios podrían tener problemas cuando utilicen el IDN. Este hecho puede producir distintos resultados en las aplicaciones y, en algunos casos, el usuario podría directamente no tener ninguna funcionalidad. Los administradores de TLD de IDN deberían ofrecer información a los usuarios sobre las limitaciones de uso de los IDN y, al mismo tiempo, fomentar la utilización de los IDN para lograr su implementación global en las aplicaciones. ICANN respalda tales esfuerzos, pero no puede exigir ni imponer su cumplimiento.

3.2 Criterios de idiomas y alfabetos

Las condiciones para idiomas y alfabetos permitidos que se usarán para la cadena de TLD solicitada son las siguientes:

El idioma deberá ser un idioma oficial en el correspondiente país o territorio y, como tal, tener un estado legal o servir como idioma de administración.

El requisito de idioma se considera verificado de la siguiente manera:

- si el idioma figura como idioma ISO 639 para el país o el territorio correspondiente en la parte tercera del *Technical Reference Manual for the Standardization of Geographical Names, United Nations Group of Experts on Geographical Names* (el manual de UNGEGN) (<http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/default.htm>); o
- Si el idioma aparece como lenguaje administrativo para el país o el territorio correspondiente en el estándar ISO 3166-1 en la columna 9 o 10; o
- si la autoridad pública pertinente del país o territorio confirma que el idioma se utiliza o cumple los siguientes propósitos (ya sea por carta o con un vínculo a la constitución del gobierno pertinente u otra documentación en línea de un sitio web oficial del gobierno):
 - a. se usa en las comunicaciones oficiales de dicha autoridad, y
 - b. sirve como idioma de administración.

No son elegibles para el proceso acelerado los idiomas basados en el alfabeto latino. Es decir, la cadena solicitada no debe contener los caracteres comprendidos de la "a" a la "z", ya sea en su forma básica o con diacríticos.

En el apéndice 1 del módulo 3 se incluye un ejemplo de una carta en la que se confirma que el idioma utilizado es oficial.

3.3 Requisito de significatividad

Las cadenas seleccionadas para el ccTLD de IDN deberán ser una representación significativa del nombre del país o territorio correspondiente. Una cadena se considera representativa si está expresada en el idioma oficial del país o el territorio y si es:

- el nombre del país o territorio, o
- una parte del nombre del país o territorio que indica el país o territorio, o
- una forma abreviada del nombre del país o territorio que es reconocible y que indica el país o territorio en el idioma seleccionado.

El requisito de significatividad se verifica de la siguiente manera:

1. Si la cadena solicitada figura en la lista del Manual de UNGEGN, entonces la cadena cumple con el requisito de significatividad.
2. Si la cadena solicitada no está listada en el Manual de UNGEGN, el solicitante debe corroborar la significatividad por medio de documentación proveniente de un experto u organización reconocidos internacionalmente.

ICANN reconocerá como expertos u organizaciones reconocidos internacionalmente a las siguientes entidades:

- a) Autoridad nacional de nomenclaturas: autoridad nacional de nomenclaturas geográficas reconocida por el gobierno u otra organización que cumpla la misma función para el país o territorio para el que se solicita el proceso acelerado de ccTLD de IDN. El Grupo de expertos en nombres geográficos de las Naciones Unidas (United Nations Group of Experts on Geographical Names, UNGEGN) cuenta con una lista de dichas organizaciones en: http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/Authorities_listJan09.pdf
- b) Autoridad lingüística nacional: autoridad lingüística nacional reconocida por el gobierno u otra organización que cumpla la misma función para el país o territorio para el que se solicita el proceso acelerado de ccTLD de IDN.
- c) Experto u organización convenidos con ICANN: si un país o territorio no tiene acceso a ninguna de las entidades mencionadas anteriormente, puede solicitar ayuda a ICANN para que identifique y recomiende expertos u organizaciones. Cualquier entidad o persona que ICANN recomiende o convenga se considerará aceptable y suficiente para determinar si una cadena es una representación significativa del nombre de un país o territorio.

Se puede solicitar ayuda de esta naturaleza a ICANN a idncctldrequest@icann.org

En el apéndice 1 de este módulo se incluye un ejemplo de carta de un experto u organización de reconocimiento internacional que confirma la significatividad de la cadena solicitada.

3.4 Cantidad de cadenas por país o territorio

La cantidad de cadenas que un país o territorio puede solicitar no se limita a un número específico (de acuerdo con el principio rector G del Informe Final del Grupo de Trabajo del IDNC). No obstante, se aplica la siguiente limitación:

- *una cadena por idioma o alfabeto oficial por país o territorio.*

Esta limitación podría causar problemas para algunos países y territorios que han expresado la importancia de tener variantes de los TLD asignadas y delegadas en el DNS.

El tema de la delegación de variantes de los TLD y su administración se ha debatido masivamente en la comunidad. El personal de ICANN propuso algunos modelos; sin embargo, ninguno logró la aceptación de toda la comunidad técnica y de políticas que evaluaba el tema.

Para cumplir el mandato de ICANN para garantizar la operación estable y segura de Internet, se procederá de la siguiente manera para el lanzamiento del proceso acelerado:

- El solicitante debe indicar las variantes de los TLD solicitadas.
- Las variantes de los TLD solicitadas se asignarán al solicitante (de ser aprobadas). Esto no significa que la variante de TLD se delegará en la zona raíz del DNS. Se asignará al solicitante para que se reserve al administrador correspondiente, a fin de que en el futuro pueda delegarse en la zona raíz del DNS.

- Se generará una lista de variantes no deseadas, en función de las Tablas de IDN recibidas. ICANN incluirá las variantes no deseadas en una lista de bloqueos.

Se negarán las peticiones o solicitudes posteriores de variantes no deseadas.

Se cuenta con que la comunidad continuará elaborando definiciones más claras de variantes, soluciones o métodos para la delegación de variantes, y cualquier mecanismo de resolución de disputas necesario para resolver desacuerdos sobre variantes deseadas y no deseadas. Con la finalidad de perfeccionar el proceso acelerado, se ha programado su revisión. Consulte el módulo 9 para obtener más detalles.

3.5 Criterios técnicos de las cadenas

En esta sección se describen los criterios técnicos para las cadenas de ccTLD de IDN. En el módulo 6 se contemplan otros requisitos técnicos relacionados con la delegación (como los requisitos del servidor de nombres).

El cumplimiento de todos los requisitos técnicos para las cadenas incluidos en esta sección no garantiza la aceptación de una posible cadena de primer nivel, ya que las siguientes subsecciones no contienen una lista exhaustiva de todos los requisitos o restricciones. Los requisitos técnicos para las cadenas de ccTLD de IDN y de gTLD son equivalentes y se establecen mediante los estándares técnicos desarrollados por el IETF.

En la actualidad, el ITF se encuentra en el proceso de finalización de una especificación revisada para el protocolo IDNA. Esto modifica la lista de caracteres que podrían incluirse en un IDN. De esta manera, se reflejan los agregados hechos a Unicode desde la divulgación del protocolo original y se eliminan varios símbolos y otras marcas que no se utilizan para escribir palabras en ningún idioma (y que se consideraban caracteres inválidos en un IDN según las Pautas de IDN). El objetivo de las siguientes observaciones es aclarar a los posibles solicitantes las diferencias fundamentales entre las versiones original y revisada del protocolo, particularmente en lo que respecta a los TLD.

El problema técnico principal que el titular del dominio debe solucionar es la conversión del formato de etiqueta U de un nombre (como se muestra con caracteres Unicode) al formato de etiqueta A (como se almacena en el DNS con una secuencia de caracteres ASCII). ICANN exige ambas cadenas para las solicitudes de ccTLD de IDN. Existen herramientas que permiten esta conversión para la versión inicial del protocolo (IDNA2003). El desarrollo de herramientas similares para la versión revisada del protocolo (IDNAbis, también conocido como IDNA2008) se encuentra en progreso, pero todavía no existe ninguna herramienta disponible para uso general. En tanto, la evaluación de conformidad de una cadena con el protocolo revisado puede demandar más iniciativas de desarrollo y evaluación. Vale destacar que IDNA2003 puede modificar una etiqueta U al convertirla a etiqueta A y nuevamente a etiqueta U, mientras que IDNA2008 nunca "asocia" ningún carácter de la etiqueta U con otro carácter.

El desarrollo de soporte para IDNA2008 en las aplicaciones de software masivas se realizará paulatinamente. Durante este período, las etiquetas de TLD válidas de acuerdo con IDNA2008, pero no con IDNA2003, tendrán funcionalidad limitada. A la inversa, las etiquetas válidas de acuerdo con IDNA2003 pero no con IDNA2008 en última instancia podrían perder su funcionalidad por completo. Por lo tanto, las etiquetas del último tipo no se permitirán para los TLD y se denegarán sus solicitudes.

Únicamente se permitirán las etiquetas válidas de acuerdo con IDNA2008, aunque se recomienda a los solicitantes tener en cuenta que no se puede estimar ni garantizar la duración específica del período de transición entre los dos protocolos

En general, una etiqueta es válida para los dos estándares, IDNA2003 e IDNA2008, si no incluye caracteres que se estén eliminando de la lista permitida por el IDNA2003, y si conserva su forma original después de convertirla de la etiqueta U a la etiqueta A y nuevamente a la etiqueta U mediante herramientas de conversión del IDNA2003. No se aceptará ninguna cadena que no pase esta prueba de conversión para un TLD.

Será necesaria la inspección manual de todas las etiquetas que pasen la prueba para excluir las que contienen caracteres permitidos por el IDNA2003, pero que no son válidas según el IDNA2008, y para validar las etiquetas que contienen caracteres que sólo están disponibles en el IDNA2008. Por lo tanto, los términos del proceso acelerado de ccTLD de IDN excluyen en todo caso los caracteres que se están eliminando de la lista del IDNA2003. Sin embargo, pueden aparecer los caracteres que se están incorporando al IDNA2008, por lo que serán aceptados en las solicitudes para TLD de IDN.

Está a disposición una lista completa de los caracteres que están permitidos por el IDNA2003 y el IDNA2008, junto con una lista de los caracteres que se están eliminando del repertorio del IDNA2003 y de los caracteres que se están agregando al IDNA2008 (algunos de los cuales sólo son aceptables en los contextos específicos indicados). Estas listas se han realizado a partir de la versión preliminar más reciente del documento del IETF, cuya elaboración aún está en curso y que se encuentra en:

<http://tools.ietf.org/wg/idnabis/>

Las listas se encuentran en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>

La herramienta para la conversión entre etiquetas U y etiquetas A de referencia para el IDNA2003 se encuentra en:

<http://josefsson.org/idn.php/>

3.5.1 Requisitos técnicos para las cadenas

Los siguientes son los requisitos técnicos generales que se deben cumplir para los ccTLD de IDN en formato de etiqueta A.²

La etiqueta A (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente) debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Esto incluye:

- La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres. Esto incluye el prefijo (los cuatro caracteres iniciales "xn--").
- Los caracteres en mayúscula o minúscula se consideran idénticos tanto sintácticamente como semánticamente.

² Los nombres de dominio consisten en una serie de "etiquetas" (separadas por "puntos"). El formato ASCII de la etiqueta de un IDN se denomina "etiqueta A". Todas las operaciones definidas en el protocolo DNS usan exclusivamente etiquetas A. El formato Unicode, que los usuarios esperan ver en pantalla, se denomina "etiqueta U".

La etiqueta A debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952) y *Requisitos para host de Internet: Solicitud y soporte* (RFC 1123). Esto incluye:

- La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.

Se espera que el solicitante esté familiarizado con los estándares IDNA del IETF, los estándares Unicode y la terminología de IDN.

La cadena debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en los estándares técnicos <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm> o cualquiera de las revisiones de este estándar técnico evaluadas actualmente por el IETF, como se menciona anteriormente. Lo siguiente se presenta sólo como un conjunto de pautas y no constituye una declaración completa de los requisitos para las especificaciones de IDNA. La cadena:

- Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como válidos según el protocolo y debe estar acompañada por reglas de contexto inequívocas, de ser necesario.
- Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Los ejemplos aparecen en <http://unicode.org/faq/normalization.html>
- La cadena debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional. Este requisito puede variar, ya que actualmente se está revisando el protocolo IDNA para permitir que los caracteres sin propiedad direccional (como se define en <http://unicode.org/Public/UNIDATA/extracted/DerivedBidiClass.txt>) estén disponibles junto con una direccionalidad de derecha a izquierda o de izquierda a derecha.
- La cadena no debe empezar ni terminar con un dígito (de ningún alfabeto).

La cadena debe cumplir con los criterios de la versión actual o de las versiones posteriores de las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados de ICANN*. Esto incluye:

- Todos los puntos de código de cadena simple deben extraerse del mismo alfabeto que determina el *Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la cadena Unicode*.

Se permiten excepciones a esta pauta en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que coexistan caracteres de diversos alfabetos que se puedan confundir a la vista en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se definan claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente. Además, las pautas de IDN contienen un requisito para que los registros de IDN desarrollen tablas de IDN. Las tablas de IDN deben enviarse a ICANN con la solicitud de un ccTLD de IDN.

Se alienta a que los solicitantes de ccTLD de IDN:

1. Usen y hagan referencia a tablas existentes de IDN.
2. Colaboren en el desarrollo de las tablas de IDN.

Apéndice 1 del módulo 3

Ejemplo: Documentación que comprueba que los idiomas seleccionados son oficiales en el país o territorio.

Las cadenas de ccTLD de IDN que se soliciten mediante el proceso acelerado deben estar en un idioma oficial del país o territorio correspondiente. Puede demostrarse que el idioma es oficial si la autoridad pública pertinente del país o territorio confirma que el idioma se utiliza en comunicaciones oficiales de la autoridad pública pertinente y sirve como idioma de administración.

Éste es un ejemplo orientativo del formato que puede tener la correspondencia:

Para: ICANN
4676 Admiralty Way, Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601
EE. UU.

[lugar y fecha]

Asunto: Confirmación de idioma oficial para proceso acelerado de ICANN

Por la presente se confirma que el idioma X (código ISO 639 = XX) en conjunto con el alfabeto Y (código ISO 15924 = ZZZY) se usa en comunicaciones oficiales del gobierno de "país 1" (código ISO3166-1 = AA) y sirve como idioma de administración.

Atentamente,

Firma de la autoridad pública pertinente
Nombre
Cargo
Nombre del departamento u oficina
Dirección postal
Teléfono
Dirección de correo electrónico

Ejemplo: Documentación que demuestre que la cadena solicitada es una representación significativa del nombre del país o territorio correspondiente.

Las cadenas de ccTLD de IDN que se soliciten mediante el proceso acelerado deben ser una representación significativa del nombre del país o territorio correspondiente.

Se puede demostrar que una cadena es significativa mediante el informe de un lingüista u organización reconocidos internacionalmente que establezcan que la cadena seleccionada cumple con los criterios.

Éste es un ejemplo orientativo del formato que puede tener la correspondencia:

Para: ICANN
4676 Admiralty Way, Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601
EE. UU.

[lugar y fecha]

Asunto: Informe de significatividad de cadenas de ccTLD de IDN desarrollado para [etiqueta A o etiqueta U]

Este informe ha sido desarrollado para:

[detalles de contacto del solicitante]

En la opinión del experto la cadena [etiqueta A o etiqueta U] constituye una representación significativa del nombre del país o territorio [nombre]. A continuación, se presenta la información detallada relativa a esta evaluación:

Nombre del país o territorio = [agregar nombre]

Código ISO 3166-1 = [agregar código]

Etiqueta A = [agregar etiqueta A]

Etiqueta U = [agregar etiqueta U]

Significado del nombre (cadena) en inglés = [lista]

Código ISO 639 del idioma = [agregar código]

Código ISO 15924 del alfabeto = [agregar código]

En la opinión del experto, la cadena ccTLD de IDN solicitada se considera un/a [acrónimo/abreviatura/otro] del nombre del país o territorio. A los efectos de la evaluación de la significatividad de la cadena, se ha usado la siguiente justificación:

La cadena está reconocida oficialmente como el nombre del país por el gobierno o autoridad pública por los siguientes decretos: [agregar explicación]

La cadena se usa como nombre de dominio de segundo nivel según el ccTLD ISO3166-1 de [país 1] y está registrado ante el gobierno de [país 1].

[agregar otras justificaciones pertinentes]

[firma del lingüista/organización]

Módulo 4

Panel de Estabilidad del DNS

El papel y la responsabilidad del Panel de Estabilidad del DNS es brindar asesoramiento externo e independiente a la Junta directiva de ICANN, basándose en la documentación proporcionada por el solicitante de ccTLD de IDN, a fin de determinar que una cadena seleccionada cumple con los criterios técnicos obligatorios. Si el Panel de Estabilidad del DNS considera que la cadena seleccionada no satisface uno o más criterios, la solicitud del ccTLD de IDN con esta cadena en particular no podrá postularse para el proceso acelerado. Sin embargo, el Panel puede pedir más aclaraciones al solicitante, de ser necesario, antes de comunicar sus hallazgos sobre la cadena solicitada.

ICANN deberá contratar los servicios de un Panel de Estabilidad del DNS competente para que realice evaluaciones técnicas de estabilidad. En relación con sus acciones y declaraciones como miembros del Panel, estos expertos no representan ni a sus organizaciones afiliadas ni al país en el que residen.

ICANN ha contratado a Interisle Consulting Group (<http://www.interisle.net/>) para coordinar el Panel de Estabilidad del DNS. El Panel estará formado por seis expertos y podrá convocar peritos lingüísticos para trabajar en conjunto con ICANN.

Los miembros del Panel deberán ser expertos en el diseño, administración e implementación de los sistemas y protocolos o estándares complejos utilizados en DNS e infraestructura de Internet. Los miembros del Panel deben ser peritos en la tecnología y la implementación y utilización del DNS en Internet, y deben contar con conocimientos en materia de nombres de dominio internacionalizados y el protocolo IDNA.

El Panel de Estabilidad del DNS analizará las cadenas solicitadas en el proceso acelerado para controlar que cumplan con los criterios para cadenas de TLD. El Panel también analizará las cadenas solicitadas para controlar que no se confundan con TLD existentes, otros TLD solicitados por el proceso acelerado de ccTLD de IDN ni cadenas solicitadas por el nuevo proceso de gTLD.

Mensualmente, ICANN creará lotes de cadenas recibidas para el proceso acelerado, a partir de un mes después del inicio del proceso, y pasará los lotes al Panel para su revisión.

4.1 Función del Panel de Estabilidad del DNS

Una parte esencial del Informe Final del Grupo de Trabajo del IDNC son las recomendaciones técnicas para garantizar la estabilidad y seguridad de las operaciones del DNS. Estos requisitos técnicos se describen en el módulo 3. Todas las solicitudes de proceso acelerado deben aprobar satisfactoriamente una revisión del Panel de Estabilidad del DNS para que la cadena de ccTLD de IDN continúe con el proceso acelerado.

El Panel de Estabilidad del DNS completo realiza una evaluación inicial de todas las cadenas presentadas en el proceso acelerado.

Si el Panel identifica que una cadena solicitada puede generar problemas considerables de seguridad y estabilidad, o si es similar a un TLD existente o solicitado, de manera que pueda confundirse con ellos, puede crearse un

equipo de revisión extendida formado por tres miembros para realizar una evaluación más detallada de la cadena. Esta revisión detallada puede realizarse si ningún miembro del Panel cuenta con la pericia suficiente para determinar si la cadena solicitada genera problemas considerables de seguridad y estabilidad, pero no se espera que esto suceda con poca frecuencia. El equipo de revisión puede decidir que necesita de mayores conocimientos y puede seleccionar un nuevo perito para que participe en la revisión extendida.

Ningún miembro del equipo de revisión podrá tener ningún conflicto de intereses competitivo, financiero ni legal, y los miembros deberán seleccionarse específicamente para tratar los problemas técnicos particulares que presente el caso.

En caso de que se necesiten conocimientos lingüísticos, el Panel consultará al personal de ICANN sobre recursos lingüísticos.

Por lo general, el Panel realizará la revisión dentro de 30 días y emitirá un informe para el personal de ICANN.

El Panel podrá solicitar aclaración al solicitante, de ser necesario. Es posible que no sea necesaria una revisión más detallada si la cadena cumple integralmente con los requisitos de la cadena mencionados en el módulo 3. Sin embargo, el proceso de revisión de la cadena ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la cadena ccTLD de IDN solicitada.

Si el Panel determina que la cadena solicitada no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que pueda perjudicar el rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o la coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales, se comunicará esta decisión al personal de ICANN y éste informará al solicitante.

La solicitud de un ccTLD de IDN no podrá continuar con el proceso acelerado si el Panel identifica que una cadena solicitada genera problemas considerables de seguridad y estabilidad.

Presentación de solicitud para evaluación de la cadena

Este módulo contiene los detalles del proceso de solicitud de una cadena de ccTLD de IDN de acuerdo con el proceso acelerado, e incluye instrucciones para completar y enviar los comprobantes exigidos y otros materiales necesarios.

En este módulo también se explica cómo solicitar asistencia relativa al proceso y las circunstancias en las que una solicitud puede ser denegada o anulada.

5.1 Descripción general del proceso acelerado

En la figura 5.1 se muestra una descripción general del proceso acelerado de ccTLD de IDN completo. Las etapas representan la metodología de tres etapas:

- Etapa 1: Preparación;
- Etapa 2: Presentación de solicitud para evaluación de la cadena;
- Etapa 3: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación.

En los siguientes apartados, 5.1.1 a 5.1.3, se describen brevemente estas tres etapas. El resto de las secciones del módulo 5 se enfocan exclusivamente en la etapa 2: Presentación de solicitud para evaluación de la cadena

5.1.1 Preparación (etapa 1)

En la etapa de preparación, el solicitante emprende el trabajo preparatorio para ingresar al proceso acelerado. Las principales actividades de preparación incluyen la identificación, selección y creación de:

- Los idiomas y los alfabetos de las cadenas de ccTLD de IDN;
- La selección de las cadenas que representan el nombre del país o territorio para los ccTLD de IDN; y
- La creación de las tablas de IDN asociadas y la identificación de cualquier posible variante de los caracteres. Las tablas de IDN deben enviarse a ICANN como parte de los comprobantes exigidos para la solicitud.

Además, en este momento, el solicitante elabora la documentación exigida como comprobante. La documentación comprobante debe incluir:

- Documentación que compruebe la solicitud proveniente del gobierno o autoridad pública pertinente del país o territorio (si corresponde);
 - o Consulte el módulo 2, donde figura un ejemplo orientativo, para conocer los detalles.
- Documentación que demuestre que el idioma seleccionado se considera oficial en el país o territorio (si corresponde) y de qué manera se lo considera oficial;
 - o Consulte el módulo 3, donde figura un ejemplo orientativo, para conocer los detalles.

- Documentación que demuestre que la cadena solicitada es una representación significativa del nombre del país o territorio (si corresponde);
 - o Consulte el módulo 3, donde figura un ejemplo orientativo, para conocer los detalles.
- Documentación que demuestre que la cadena y el administrador del ccTLD de IDN seleccionados están respaldados por la comunidad local;
 - o El solicitante debe documentar la participación de los interesados correspondientes en el país o territorio de la misma manera que lo exige la solicitud de delegación de ccTLD estándar. La documentación debe demostrar que ha existido un diálogo en la comunidad con respecto a qué cadena es la representación apropiada del nombre del país y que los interesados correspondientes han participado en el proceso de toma de decisiones.
 - o Consulte <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/> para obtener más detalles sobre el respaldo de la comunidad del administrador del ccTLD de IDN.
 - o Se adjunta una descripción orientativa para demostrar el respaldo de la cadena por parte de la comunidad al módulo 5, apéndice 2.

El administrador del ccTLD de IDN no debe designarse hasta que la solicitud haya alcanzado la etapa 3: Solicitud de evaluación de la delegación (ver Figura 5.1). Las solicitudes pueden ser enviadas tanto por el administrador del ccTLD de IDN identificado, por el gobierno o autoridad pública pertinente, o por su representante designado.

A fin de asistir a los solicitantes en la preparación de las solicitudes, ICANN lanzará una función de ayuda como orientación y asistencia para la preparación o lanzamiento de asuntos relativos a IDN. Consulte el apartado 5.3 del módulo 5 para conocer los detalles.

5.1.2 Presentación de solicitud para evaluación de la cadena (etapa 2)

En la etapa 2: Durante la Presentación de solicitud para evaluación de la cadena, el solicitante pide formalmente que ICANN verifique la cadena seleccionada como posible representación del nombre del país o territorio. La solicitud pasa por las etapas de validación definidas a modo de revisión, que incluyen:

- Validación de integridad de la solicitud
- Validación del proceso lingüístico
- Evaluación de estabilidad de DNS de la cadena
- Publicación de las cadenas validadas

Los pasos de la etapa 2 se describen más detalladamente en el apartado 5.6.

5.1.3 Presentación de solicitud para evaluación de la delegación (etapa 3)

Después de que una solicitud haya pasado satisfactoriamente la etapa 2, Presentación de solicitud para evaluación de la cadena, ingresa a la etapa 3: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación.

En esta fase, se sigue el proceso estándar de ICANN IANA para las delegaciones, como ya existe para los dominios de alto nivel con códigos de país ASCII. La Junta directiva de ICANN aprueba la delegación.

El proceso para la Solicitud de evaluación de delegación se describe detalladamente en el módulo 6.

Una vez que el proceso de delegación termina satisfactoriamente, la cadena es delegada a la zona de raíz del DNS, después de lo cual el dominio se activa y el administrador del ccTLD de IDN puede comenzar con sus operaciones, por ejemplo, de aceptación de los registros dentro del nuevo ccTLD de IDN.

5.2 Presentación de una solicitud de proceso acelerado de un TLD de IDN

Las solicitudes formales de ccTLD de IDN pueden enviarse a ICANN a partir del 16 de noviembre de 2009. El sistema de envío para la evaluación de la cadena de la etapa 2 consiste en un formulario web que identifica la información necesaria. El formulario web se encuentra en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>

La figura 5.2 ilustra el envío de una solicitud.

Al enviar la solicitud, el solicitante debe dejar constancia de que comprende que la posibilidad de uso de los IDN podría estar limitada en cuanto a que algunas aplicaciones informáticas podrían no ser compatibles con ellos. Además, durante la revisión del estándar del protocolo del IDNA y mientras se finaliza el protocolo de IDN para la gestión de correo electrónico en el IETF, podrían originarse algunos problemas con respecto a la aceptabilidad y posibilidad de uso. Hasta que los estándares no se implementen y los programadores de software relevantes no los adopten de forma masiva, los usuarios podrían experimentar diferentes resultados en las distintas aplicaciones, e inclusive podrían no tener directamente ninguna funcionalidad.

Al enviar la solicitud, el solicitante acepta los términos y condiciones presentados en el sistema de solicitud en línea. El solicitante tiene las opciones adicionales de seleccionar otros trámites con ICANN. Consulte el módulo 7 para obtener copias de todo ese material.

La documentación comprobante necesaria para la evaluación de las cadenas debe cargarse en formato electrónico al sistema de solicitudes en línea y enviarse junto con la solicitud a ICANN. Además, deben enviarse a ICANN copias impresas y firmadas de la documentación comprobante, a la siguiente dirección:

ICANN
4676 Admiralty Way Ste 330
Marina del Rey, CA 90292
EE. UU.

A la atención de: Solicitud de proceso acelerado de ccTLD de IDN

Toda la información proporcionada con una solicitud debe estar redactada en idioma inglés o bien acompañada de su traducción oficial al idioma inglés, en caso de que la información fuente no esté en dicho idioma. El proceso se verá demorado si se omite información o documentación comprobante.

La solicitud enviada por Internet también debe imprimirse y firmarse. Se debe enviar por servicio postal una copia impresa firmada a la dirección mencionada de ICANN.

Los solicitantes que no puedan utilizar el sistema de envío de solicitudes en línea deben comunicarse directamente con ICANN a idncctldrequest@icann.org

La fecha límite de envío de solicitudes de proceso acelerado se anunciará tan pronto como se sepa. Se espera que dure hasta la adopción e implementación de las recomendaciones de desarrollo de políticas de ccTLD de IDN.

Las solicitudes de ccTLD de IDN se procesarán manualmente debido a la limitada cantidad de solicitudes que se espera recibir. La cantidad de solicitudes que se espera recibir se basa en las respuestas que ICANN recibió en contestación a una solicitud de información (RFI) de potenciales participantes del proceso acelerado. Puede consultar una descripción detallada de las respuestas a este proyecto de promoción en:

<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-10feb09-en.htm>

5.3 Funciones de ayuda y contacto del personal de ICANN

A fin de respaldar a países y territorios en la participación del proceso acelerado, se encuentra disponible una función de ayuda y un punto de contacto de ICANN. Esta función de respaldo, que se describe más detalladamente a continuación, está disponible para los posibles solicitantes en la fase de preparación, así como después de la delegación de los ccTLD de IDN solicitados.

Durante todo el proceso de evaluación de la cadena (Etapa 2, Figura 5.1), los solicitantes no deben tener ningún contacto verbal con ningún integrante del personal de ICANN, un miembro de la Junta Directiva de ICANN o cualquier otra persona asociada al proceso de evaluación, incluso los examinadores, los especialistas, los evaluadores o los revisores que contrate ICANN. Si se intentara establecer dicho contacto, se redireccionará al solicitante para que presente su consulta al sistema implementado para tales inquietudes (consulte la descripción del sistema de solicitudes vía web antes mencionado). La excepción a este caso sería cuando ICANN o sus agentes se contactan con un solicitante para aclarar información de la solicitud enviada. Además, habrá algunas comunicaciones durante la función estándar de ICANN para la delegación de ccTLD de IDN y para la otorgación de los servicios de administración de zona raíz (Etapa 3, Figura 5.1).

5.3.1 Datos de contacto generales

El personal de IDN de ICANN estará disponible para ayudar a los posibles administradores de ccTLD de IDN en áreas relacionadas con las preparaciones, el desarrollo y la implementación de IDN.

Todas las solicitudes de asistencia o cualquier inquietud sobre el proceso acelerado deben enviarse a idncctldrequest@icann.org

Las respuestas a las preguntas más habituales concernientes al proceso acelerado están disponibles como preguntas frecuentes en el sitio web <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>

5.3.2 Datos específicos de ayuda de IDN

Para asistir a los solicitantes en la preparación de sus solicitudes, ICANN pondrá a disposición una función de ayuda que contiene información y guías para el desarrollo de elementos relacionados con las políticas de registro de IDN de los solicitantes. Esta función de ayuda estará disponible en la etapa de preparación y una vez más para un administrador de ccTLD de IDN después de la delegación del ccTLD de IDN solicitado.

Los siguientes elementos se incluirán en el proceso de respaldo de IDN:

1. Solicitud de ayuda lingüística para demostrar la significatividad de una cadena de ccTLD de IDN:

- 1.1. En caso de solicitarse, ICANN recomendará expertos que puedan producir dichos informes.
- 1.2. En algunos casos, las recomendaciones se harán en función de los consejos de UNGEGN. Para los que no sean miembros de las Naciones Unidas, se utilizará un proceso por separado para identificar a un experto adecuado.
2. Revisión e implementación de las pautas de IDN, incluida la ayuda para comprender los detalles de los siguientes requisitos:
 - 2.1. Implementación de los requisitos del protocolo IDNA.
 - 2.2. Definición del alfabeto o idioma y su asignación.
 - 2.3. Desarrollo de las tablas de IDN, incluidas las identificaciones de las variantes.
 - 2.4. Publicación de las tablas de IDN en el repositorio de IANA.
 - 2.5. Publicación en línea de toda la información disponible.
 - 2.6. Identificación de las partes interesadas que se necesitan consultar.
3. Ayuda y descripción de distintas opciones disponibles para la toma de decisiones sobre cuestiones de implementación, como:
 - 3.1. Cómo determinar los caracteres que se deben admitir (validez del protocolo, encuesta a usuarios, variantes).
 - 3.2. Desarrollo de la política de registro general (atención de peticiones por orden de llegada, metodologías de asignación de derechos basadas en comportamientos pasados u otros derechos de registros previos o de propiedad intelectual).
 - 3.3. Desarrollo de la política de registro de variantes (como registros masivos frente a registros en bloque).
 - 3.4. Definición de las herramientas y las funciones de ayuda necesarias relacionadas con la comunicación con registradores, requerimientos de ayuda y temas de implementación en general.
 - 3.5. Ayuda en el desarrollo de herramientas más técnicas necesarias, como las funciones de WHOIS, las conversiones IDNA, etc.

Para el desarrollo de tablas de IDN y políticas de registro asociadas, se sugiere a los solicitantes que trabajen con otras comunidades de idiomas que usen los mismos alfabetos (o similares) para los idiomas que planean facilitar.

ICANN brindará ayuda y asistencia general en estos asuntos. ICANN no dará consejos legales o comerciales para los países o territorios, ni para los administradores de registros potenciales o existentes.

5.4 Rescisión de solicitudes presentadas

Varios de los pasos de la etapa 2, Envío de solicitud para la evaluación de la cadena, permiten que un solicitante retire su solicitud. También es posible que ICANN rescinda una solicitud si determina que contiene ciertos errores.

Entre los errores que puede llevar a una posible rescisión se encuentran los siguientes:

1. La cadena solicitada ya es una cadena delegada en el DNS o aprobada para su delegación a un tercero.

2. El país o territorio que solicita no está listado en ISO3166-1 ni corresponde a la Unión Europea.
3. La cadena solicitada consiste en uno o más caracteres del alfabeto latino.
4. El idioma representado no cumple con los criterios de idioma para el país o territorio correspondiente.

Si se encontraran tales errores, ICANN se comunicará con el solicitante para brindarle la oportunidad de corregirlos. La otra posibilidad es que el solicitante decida retirar la solicitud.

Otros problemas que surgen de una solicitud enviada pueden retrasar la determinación acerca de si una cadena solicitada debe o no ser delegada. Los factores de retraso pueden incluir: (1) la cadena solicitada ya se encuentra en el proceso acelerado, (2) la cadena solicitada ya se encuentra en el proceso de gTLD, (3) la solicitud no tiene el respaldo del país o territorio correspondiente, y (4) la cadena solicitada no está incluida en el manual UNGEGN y no se comprueba de otra manera que la cadena es una representación significativa del país o territorio correspondiente. En estos casos se le pedirá aclaraciones al solicitante antes de tomar alguna decisión sobre la solicitud.

5.5. Confusión de cadenas y disputas

La confusión de cadenas existe cuando una cadena se parece tanto a otra visualmente que puede llevar a engaño o causar confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena, no es suficiente para la posibilidad de confusión.

Las disputas por confusión de cadenas pueden incluir a dos o más cadenas que son idénticas o tan similares que no pueden coexistir en el DNS, como, por ejemplo:

- Cadenas de ccTLD de IDN solicitadas con nombres reservados y TLD existentes;
- Cadenas de ccTLD de IDN solicitadas con otras cadenas de ccTLD de IDN solicitadas, y
- Cadenas de ccTLD de IDN solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas.

Probablemente no surjan situaciones de disputa entre las solicitudes de proceso acelerado y las solicitudes de gTLD nuevo. Se realizan evaluaciones sobre si las cadenas se consideran en conflicto con las cadenas existentes o solicitadas de gTLD nuevos en la evaluación de cadenas de estabilidad de DNS para solicitudes de proceso acelerado y en la etapa de evaluación inicial para las [solicitudes de gTLD nuevos](#). Las siguientes normas complementarias proporcionan los límites para resolver cualquier problema contencioso identificado:

- A. Una solicitud de gTLD que se apruebe por la Junta de ICANN será considerada un TLD existente en el contexto de una disputa entre procesos, a menos que se la retire. Por lo tanto, se rechazará cualquier otra aplicación posterior para la misma cadena.
- B. Una solicitud validada para un ccTLD de IDN será considerada un TLD existente en una disputa entre procesos, a menos que se la retire. Por lo tanto, se rechazará cualquier otra aplicación posterior para la misma cadena.

A los fines de las reglas de la disputa anterior, una cadena de ccTLD de IDN se considera como válida una vez que se confirme que la cadena constituye una representación significativa del país o territorio y que la cadena apruebe la evaluación del Panel de Estabilidad del DNS.

5.6 Procesamiento de una solicitud de proceso acelerado

Las solicitudes para ccTLD de IDN enviadas a ICANN estarán sujetas a una serie de revisiones de evaluación manual por el personal de ICANN y, cuando sea necesario, por los expertos externos designados. En la Figura 5.1 se describe el proceso en general, y en los siguientes apartados y figuras relacionadas, se incluyen los detalles de dicho proceso.

5.6.1 Validación de integridad de la solicitud

La primera actividad después de que ICANN reciba una solicitud de un ccTLD de IDN es la verificación de que la solicitud está completa. Esto queda ilustrado en la Figura 5.3.

ICANN verificará que todos los campos requeridos estén completos y que la información proporcionada sea suficiente para iniciar la evaluación de la cadena.

ICANN verificará que:

- La cadena solicitada (etiqueta A) no exista en el DNS, no esté aprobada para su delegación a un tercero, y (etiqueta U) no sea idéntica a ningún registro en la lista de Nombres Reservados.
- La cadena solicitada (etiqueta U) no contenga caracteres latinos.
- La cadena solicitada (etiqueta U) tenga al menos 2 caracteres.
- Los elementos requeridos a continuación concuerden: la cadena solicitada (etiqueta U), el código ISO 3166-1 identificado correspondiente, la entrada identificada en el Manual UNGEGN (si corresponde) y el idioma o alfabeto listados en la tabla de IDN.
- Los elementos requeridos a continuación concuerden: la cadena solicitada (etiqueta U), el alfabeto y el idioma identificados.
- Los elementos requeridos a continuación concuerden: la etiqueta A, la etiqueta U y los puntos de código Unicode correspondientes solicitados.
- Todos los detalles de contacto proporcionados sean exactos y puedan utilizarse.
- Si la solicitud de cadena no proviene del gobierno, esté incluida la documentación formal requerida del gobierno o administración pertinente que respalda al solicitante como patrocinador. (ICANN verificará que la documentación recibida de respaldo provenga de una fuente de autoridad).
 - o El personal de ICANN puede solicitar asistencia al GAC para verificar que la documentación provenga de una fuente de autoridad.

Esta verificación identifica las solicitudes como completas o incompletas. El personal de ICANN informará al solicitante sobre cualquier elemento faltante o errores en la solicitud, y el solicitante podrá brindar información adicional en ese momento o retirar la solicitud y empezar de nuevo más tarde.

Si el personal de ICANN no detecta errores, le notificará al solicitante que la Validación de integridad de la solicitud ha sido aprobada exitosamente y que se ha iniciado la Validación del proceso lingüístico.

5.6.2. Validación del proceso lingüístico

La Validación del proceso lingüístico se representa gráficamente en la Figura 5.4.

En esta etapa, el personal de ICANN verifica que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el idioma y alfabeto seleccionados se consideren oficiales en el país o territorio de la solicitud.
 - Si el idioma figura como idioma ISO 639 para el país o el territorio relevante en la parte tercera del *Technical Reference Manual for the Standardization of Geographical Names, United Nations Group of Experts on Geographical Names* (el manual de UNGEGN) (<http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/default.htm>); o
 - Si el idioma aparece como lenguaje administrativo para el país o el territorio correspondiente en el estándar ISO 3166-1 en la columna 9 o 10; o
 - Si la autoridad pública pertinente del país o territorio confirma que el idioma es (i) utilizado en comunicaciones oficiales de la autoridad pública pertinente; y (ii) sirve como idioma de administración.
- Que la documentación recibida de respaldo de la comunidad para la cadena sea satisfactoria.
 - Esto debe demostrarse de manera similar a lo requerido para solicitudes de delegación; consulte el módulo 5, apéndice 2, para obtener información de orientación.
- Que la cadena solicitada sea una representación significativa del nombre del país o territorio pertinente, verificando que
 - la cadena concuerde con una entrada (/entradas) en el Manual UNGEGN, o bien
 - la documentación del especialista recibida establezca que la cadena es una representación significativa del nombre del país o territorio.

A los efectos del proceso acelerado, la cadena solicitada constituye una representación significativa del nombre del país o territorio si está listada como nombre, en su forma completa o en su forma abreviada, de dicho país o territorio, en la parte tercera del *Technical Reference Manual for the Standardization of Geographical Names, United Nations Group of Experts on Geographical Names* (el manual de UNGEGN <http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/default.htm>) en un idioma oficial del país o territorio.

Si la cadena solicitada no está listada para el país o territorio en el manual de UNGEGN, el solicitante debe proporcionar la documentación comprobante, que incluye un informe de especialistas reconocidos mundialmente en un campo de especialización pertinente.

Consulte el módulo 3 para obtener más detalles y ejemplos orientativos.

Si el personal de ICANN no detecta errores, le notificará al solicitante que la Validación del proceso lingüístico ha sido aprobada exitosamente y que se ha iniciado la Evaluación de estabilidad de DNS.

5.6.3 Evaluación de estabilidad de DNS

El proceso de evaluación de estabilidad de DNS se describe de forma gráfica en la figura 5.5.

La solicitud y el material relacionado se proporcionarán al Panel Técnico de Estabilidad del DNS (ver el módulo 4 para más detalles) y comenzará la evaluación de la cadena. Esta evaluación consiste en dos componentes principales:

- i. una comprobación técnica detallada en la que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos técnicos de la cadena citados en el módulo 3.
- ii. una evaluación sobre la posibilidad de confusión con cualquier nombre reservado, TLD existentes (tanto ccTLD como gTLD) o posibles ccTLD futuros.

Si el Panel de Estabilidad del DNS resuelve que es necesario el informe adicional de un experto lingüístico para satisfacer este último componente de la evaluación, dicho informe podrá solicitarse a través de ICANN. ICANN por su parte solicitará ayuda, información específica o una revisión integral de la posibilidad de confusión. La pericia específica necesaria dependerá, en parte, de la cadena en cuestión, pero podría, por ejemplo, implicar una revisión completa a cargo del Panel de Similitudes de Cadenas. Dicho Panel se encarga de evaluar los pares de cadenas para eliminar toda confusión por similitudes, y para ello aplica las reglas establecidas en la sección 5.5, y según lo establecido para el nuevo programa de gTLD (<http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>).

Si en esta revisión se detectaran problemas con la cadena seleccionada, el Panel de Estabilidad del DNS puede solicitar una aclaración al solicitante a través de ICANN.

Si el solicitante no puede brindar aclaraciones o éstas no son suficientes, se iniciará el proceso de rescisión. Consulte la sección 5.4.

Si la revisión del Panel de Estabilidad del DNS revela que no hay problemas técnicos, se notifica al solicitante que finalizó correctamente la Evaluación de la cadena para verificar la estabilidad del DNS y que la cadena solicitada se dará a conocer públicamente.

5.6.3 Publicación de las cadenas solicitadas

Después de un resultado satisfactorio del proceso de confirmación de la cadena, se dará a conocer públicamente la cadena del ccTLD de IDN solicitada.

El sitio web del proceso acelerado de ICANN <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/> tendrá un área dedicada a la presentación de cadenas que alcancen este paso en el proceso. Se pondrán a disposición funciones RSS de modificaciones de esta sección.

5.6.4 Preparación de la delegación de IANA

Luego de la publicación de la cadena solicitada, todos los requisitos del proceso de la etapa 2 se consideran finalizados exitosamente. Se notificará al solicitante que puede comenzar con el proceso de delegación estándar de IANA y se darán a conocer las medidas necesarias. El proceso de delegación de IANA se describe en el módulo 6.

Apéndice 1 del módulo 5

Apéndice 1: Figura 5,1: Descripción general del proceso acelerado; Etapa 1: Preparación; Etapa 2: Presentación de solicitud para evaluación de la cadena; Etapa 3: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación

Figura 5,2: Etapa 2: Presentación de una solicitud para evaluación de la cadena

Figura 5,3: Etapa 2: Validación de integridad de la solicitud

Figura 5,4: Etapa 2: Validación del proceso lingüístico

Figura 5.5: Etapa 2: Evaluación de estabilidad de DNS

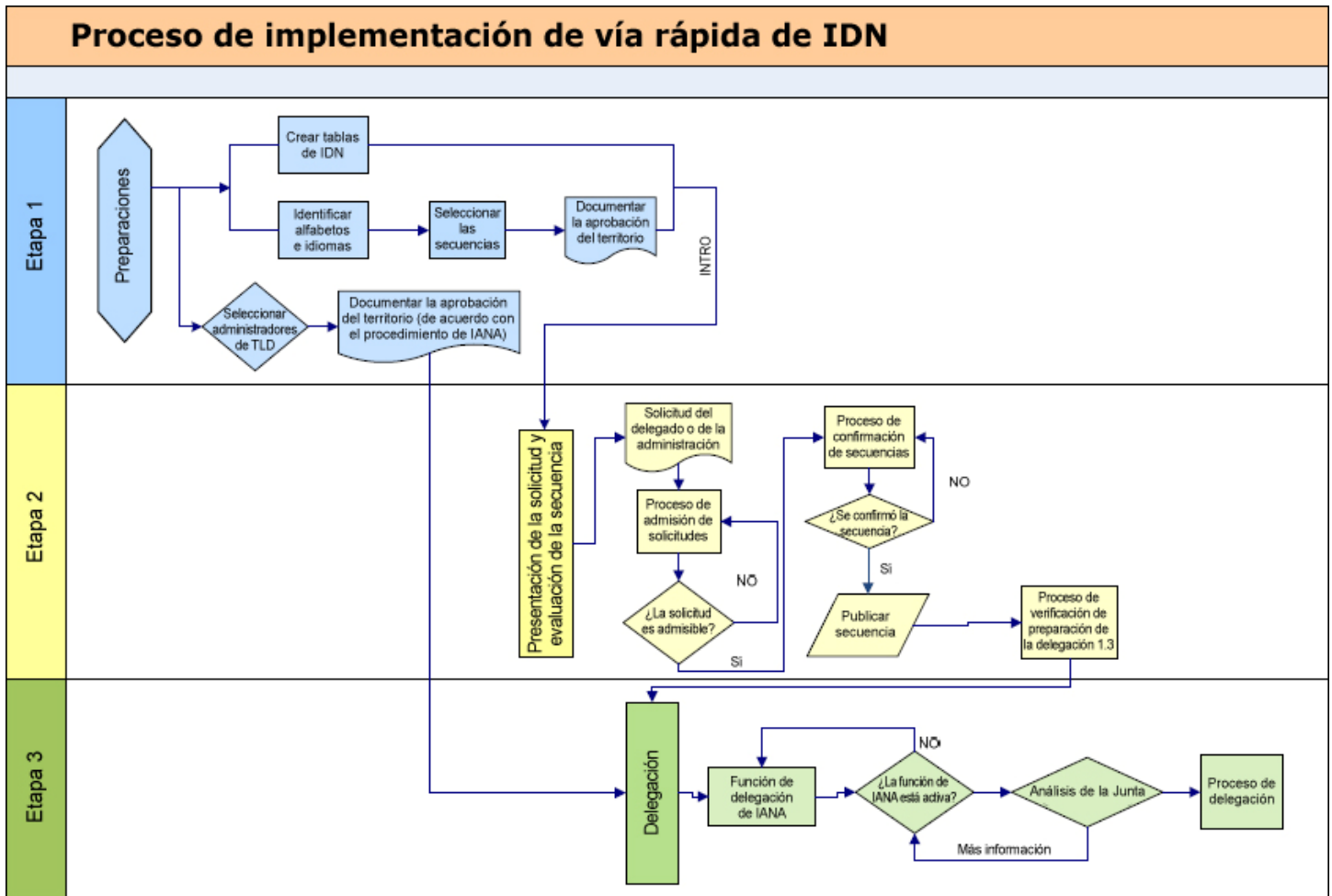


Figura 5,1: Descripción general del proceso acelerado; Etapa 1: Preparación; Etapa 2: Presentación de solicitud para evaluación de la cadena; Etapa 3: Presentación de solicitud para evaluación de la delegación.

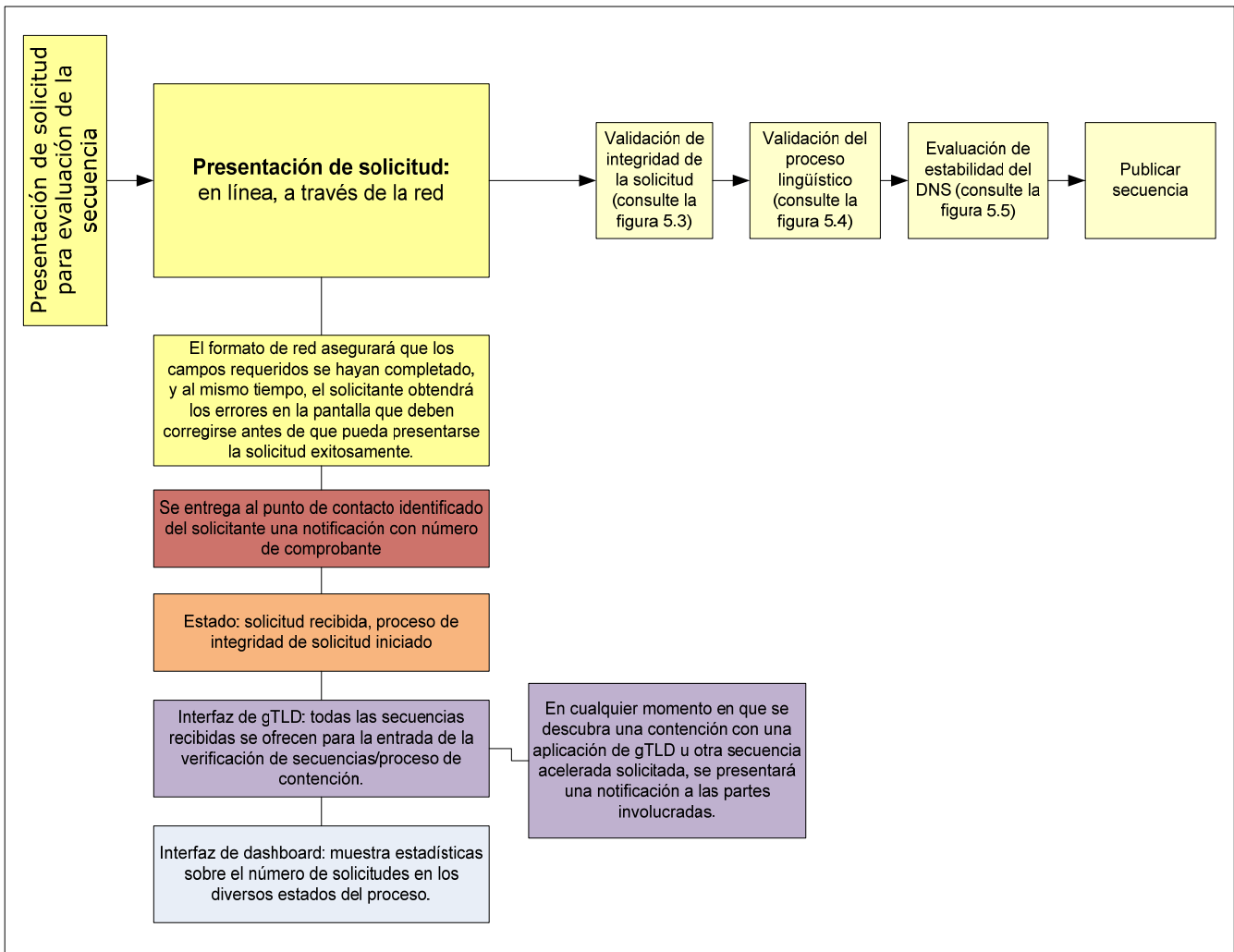


Figura 5,2: Etapa 2: Presentación de una solicitud para evaluación de la cadena.

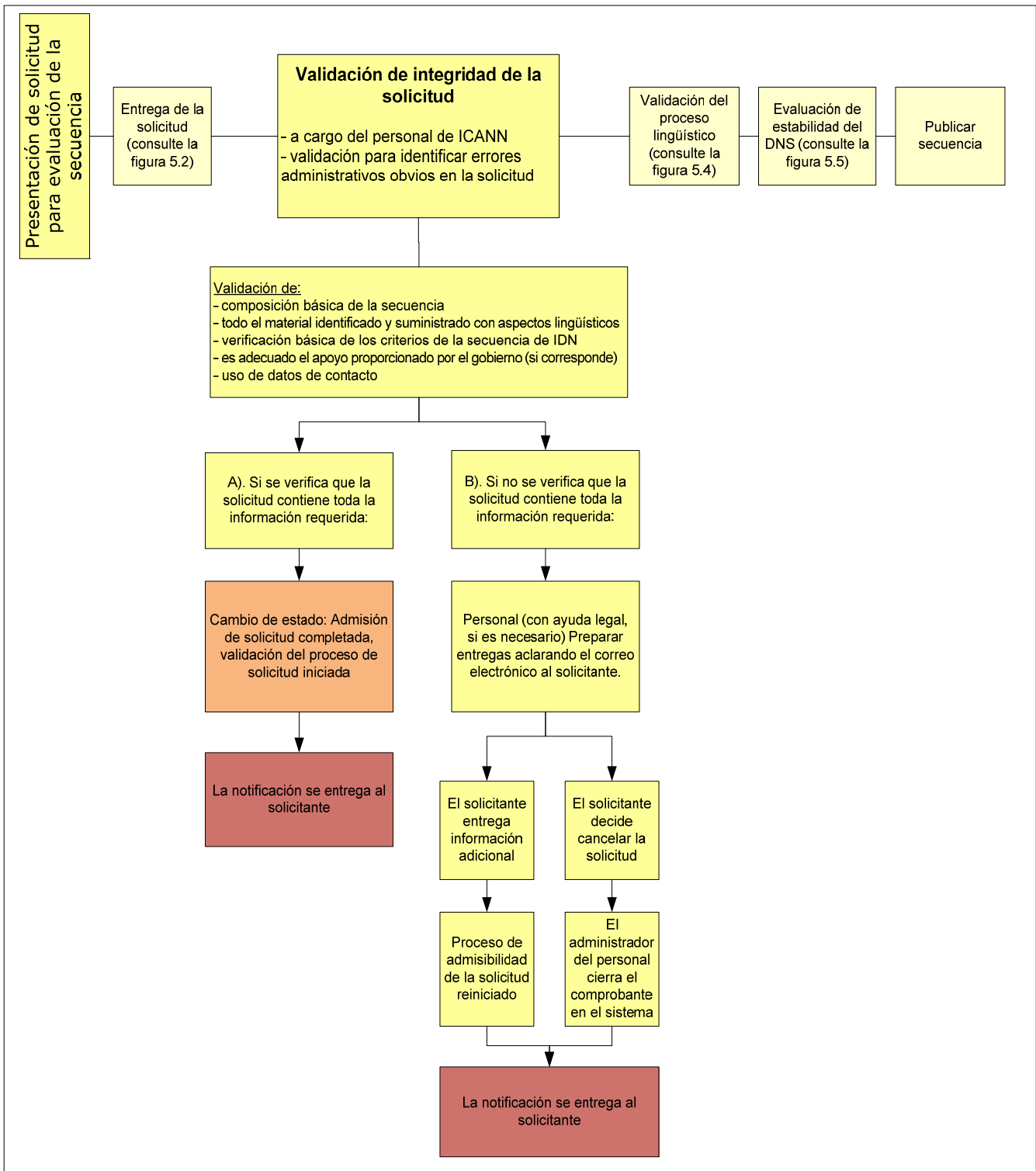


Figura 5,3: Etapa 2: Validación de integridad de la solicitud.

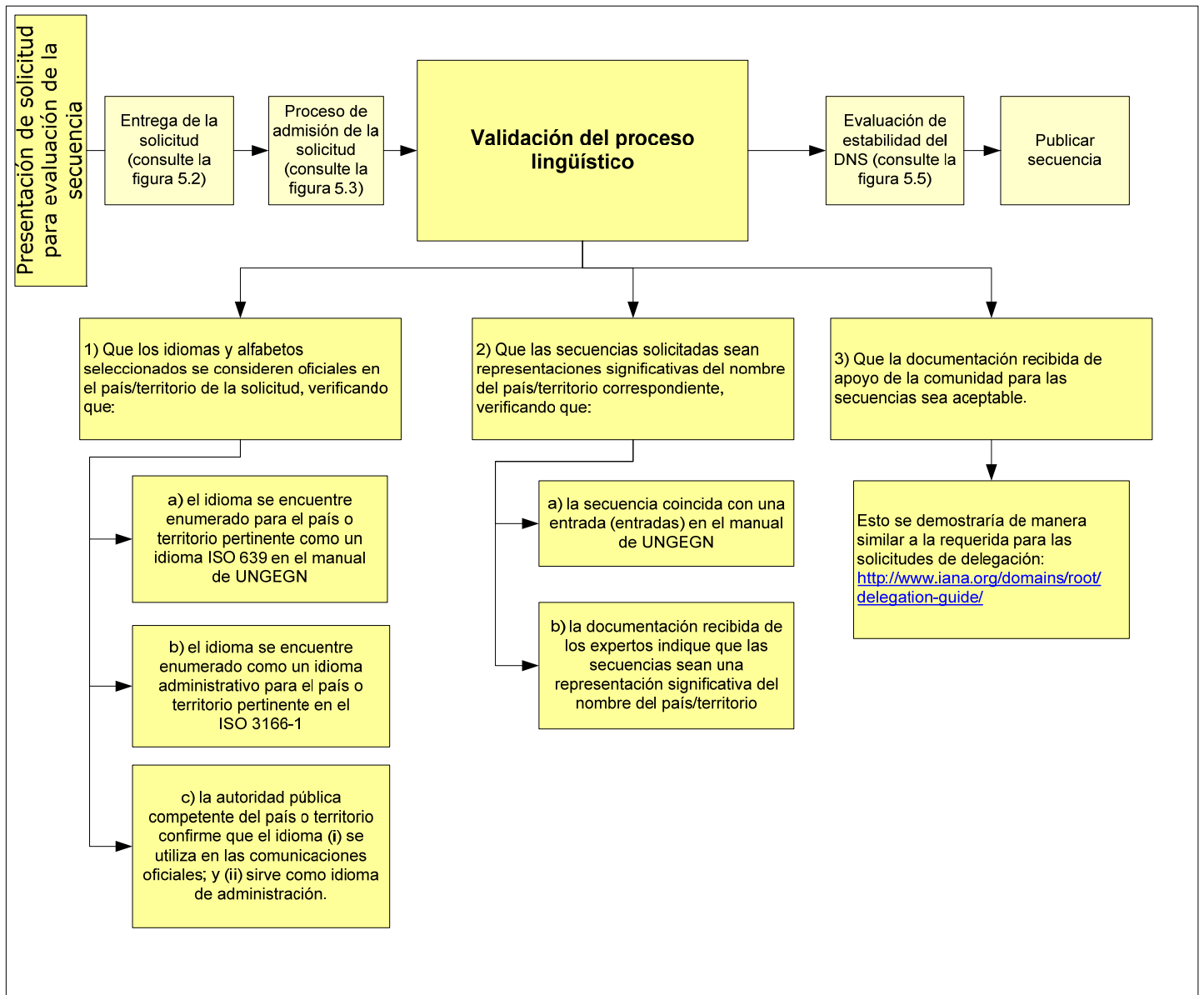


Figura 5,4: Etapa 2: Validación del proceso lingüístico.

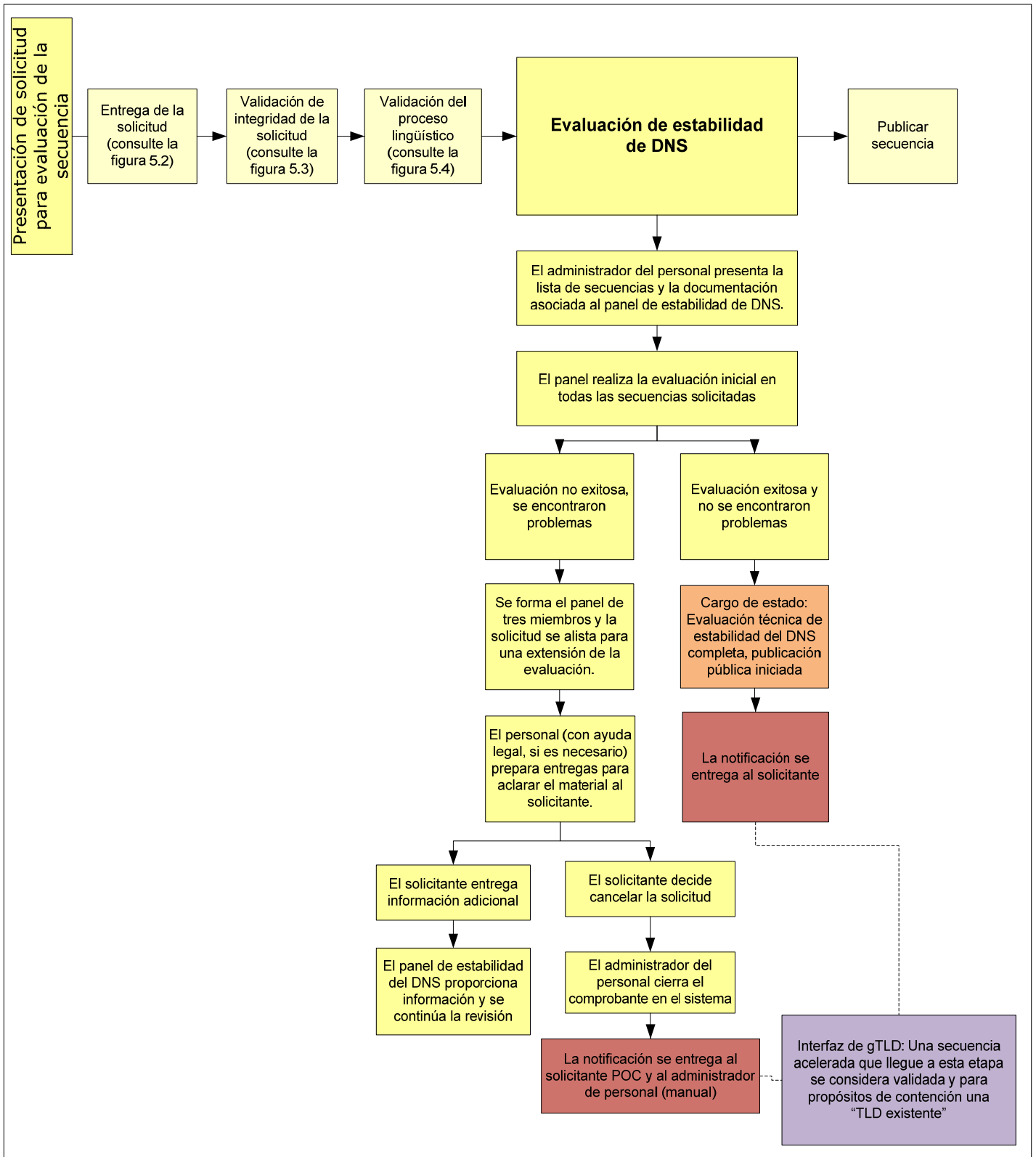


Figura 5.5: Etapa 2: Evaluación de estabilidad de DNS

Apéndice 2 del módulo 5

Ejemplo: criterios de evaluación para demostrar el respaldo de la selección de la cadena por parte de la comunidad

Requisito de ejemplo

La selección de una cadena para representar a un país o territorio debe responder a los intereses de la comunidad de usuarios de Internet de dicho país o territorio. El país o territorio debería acordar por medio del diálogo la elección de las cadenas que mejor representen a la comunidad de usuarios de Internet.

Los solicitantes deben explicar cómo se logró el consenso (entre las partes interesadas pertinentes de la comunidad de Internet local) sobre las cadenas que se soliciten, lo cual incluye el proceso de consulta que se haya realizado.

Debe documentarse cualquier oposición a la propuesta, incluso las alternativas que se consideraron, como también la explicación de por qué finalmente se decidió proceder con la solicitud.

La documentación también puede incluir declaraciones de entidades de importancia (como grupos de usuarios, organizaciones de Internet, proveedores de servicios de Internet o gremios). Las declaraciones deben incluir una explicación de sus opiniones sobre la propuesta y, en lo posible, incluir las diferentes alternativas que se tuvieron en cuenta.

Aspectos de la evaluación

Consultas realizadas:

Una parte importante de las solicitudes es que se haya llevado a cabo un diálogo dentro de la comunidad local de Internet sobre cómo se realizó la selección de las cadenas propuestas. No es apropiado que la decisión se tome arbitrariamente sin que la comunidad de Internet tenga una oportunidad de debatir las opciones ni lograr el consenso para adoptar una propuesta adecuada.

Nivel adecuado de participación:

Se espera que en el proceso de desarrollo de la propuesta participen varios actores que representen a la comunidad local de Internet. El objetivo principal es garantizar la participación (o al menos la oportunidad justa de participación) de partes clave en las deliberaciones relacionadas con la propuesta que se presenta.

Identificación y debate de las objeciones relevantes:

No es de esperar que una propuesta obtenga aprobación total; es probable que haya puntos de vista opuestos. Sin embargo, se espera que el solicitante explique dichas opiniones contrarias, las analice minuciosamente y explique por qué se considera que las cadenas solicitadas constituyen la mejor propuesta a pesar de dichas opiniones.

Puntos de vista específicos:

Se pueden evaluar las contribuciones de organismos clave de la comunidad de Internet, como gremios, corporaciones destacadas, etc. No debe tratarse de una carta modelo firmada, sino opiniones sinceras desde la perspectiva de la organización en relación con las cadenas solicitadas.

Módulo 6

Proceso de delegación

ICANN mantiene un proceso para delegar los dominios de primer nivel en la ejecución de las funciones de IANA. En <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/> se muestra una guía para el procedimiento de delegación de dominios existentes de primer nivel en código de país. Este proceso en su mayoría se aplica a los ccTLD de IDN. El documento en línea se actualizará para reflejar las últimas prácticas operativas para los ccTLD de IDN.

Los solicitantes que hayan completado satisfactoriamente el Proceso de evaluación de la cadena recibirán una notificación de ICANN de que la cadena seleccionada ha sido aprobada para su uso por ese país o territorio, y que pueden solicitar el proceso de delegación (Etapa 3). Si bien el proceso descrito en el módulo 5 se refiere a la evaluación de la cadena, el proceso de delegación implica la evaluación de si la organización patrocinadora propuesta es un fideicomiso calificado en la comunidad local de Internet.

Como los requisitos de los dos procesos son individuales, el solicitante debe presentar la documentación correspondiente a la delegación por separado. Si alguna de la documentación fuera la misma que para el proceso de evaluación de cadena, deberá volverse a presentar en esta instancia.

6.1 Función de IANA

ICANN administra las funciones de IANA según un contrato con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. El proceso de función de IANA para delegar un ccTLD de IDN permanecerá consecuente con el proceso para los TLD existentes derivados del estándar ISO 3166-1. El proceso sólo será ampliado para incluir los requisitos del módulo 5.

En este proceso, el personal de ICANN recibirá una solicitud para delegar un ccTLD de IDN que se compone de una plantilla formal que explica la solicitud de delegación junto con la documentación de respaldo. Esta documentación deberá describir cómo se implementan los principios de RFC1591, ICP-1 y el GAC. Algunos de estos principios son:

6.1.1 Habilidades operativas y técnicas

- 1.1 El administrador potencial tiene las habilidades necesarias para operar correctamente el TLD.

- 1.2 Debe existir una conectividad IP confiable y de tiempo completo para los servidores de nombres y una conectividad de correo electrónico para los administradores.
- 1.3 El administrador debe cumplir con sus obligaciones de asignar dominios y servidores de nombres operativos con pericia técnica.

6.1.2 Administrador en el país

- 1.4 El administrador potencial supervisa y opera el nombre de dominio desde el país o territorio representado por el TLD.
- 1.5 El contacto administrativo potencial debe residir en el país representado por el TLD.

6.1.3 Tratamiento equitativo

- 1.6 El administrador de registro deberá operar el ccTLD de IDN de tal manera que permita a la comunidad de TLD analizar el desarrollo y la modificación de las políticas y prácticas del TLD y participar en ellos.

6.1.4 Respaldo de la comunidad y el gobierno

- 1.7 El administrador potencial tiene la autoridad necesaria para operar correctamente el TLD y toma muy seriamente los deseos del gobierno.
- 1.8 Las partes interesadas en el dominio deben convenir que el administrador potencial es la parte apropiada para recibir la delegación.

Además del material que demuestra si la solicitud es adecuada conforme a estos criterios de RFC 1591, los solicitantes deben proveer el material adicional específico que se relaciona con la evaluación descrita en el módulo 5. Este requisito se satisfará mediante el informe de preparación de la delegación que describe los factores específicos de IDN.

ICANN realizará las diligencias necesarias sobre la documentación proporcionada según el proceso de revisión de IANA de ICANN descrito en el estándar RFC 1591. Si la solicitud no parece ser adecuada para cubrir todas las áreas, consultarán al solicitante que puede proporcionar más información. Cuando ICANN considere que finalizó la evaluación de las diligencias necesarias de IANA, remitirá la solicitud y su evaluación a la Junta Directiva de ICANN para su revisión.

6.2 Proceso de revisión de la Junta Directiva de ICANN

Todas las delegaciones de los ccTLD, incluidas las nuevas, requieren la aprobación de la Junta Directiva de ICANN.

Se espera que esta aprobación siga siendo la misma con la introducción de ccTLD de IDN.

Al final de la evaluación de función de IANA de ICANN, la Junta Directiva de ICANN evaluará la solicitud de delegación.

La Junta Directiva de ICANN evaluará si las solicitudes son consecuentes con las políticas gubernamentales y con sus valores fundamentales según lo establecido por sus normas para "garantizar la operación estable y segura de los sistemas de identificación única de Internet".

6.3 Autorización del gobierno de los EE. UU.

Después de la aprobación de una solicitud, ICANN completará la función regular de IANA del proceso de administración de cambio de zona raíz.

Este cambio implica un nuevo análisis de la configuración técnica de los datos de delegación suministrados por el solicitante y garantiza que los servidores de nombres funcionen correctamente. Finalmente, la solicitud se transmitirá al Departamento de Comercio de los Estados Unidos para su autorización. Después de la autorización, se implementará en la zona raíz del DNS.

Módulo 7

Relación entre los ccTLD de IDN e ICANN

En este módulo se describen las relaciones obligatorias y opcionales entre un administrador de ccTLD de IDN e ICANN.

El tema de la relación obligatoria o voluntaria entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN se ha debatido en varias reuniones y foros en línea.

La comunidad ha emitido opiniones de toda índole en relación con este tema. En un intento de unificar las opiniones de la comunidad, se han publicado varias soluciones propuestas para que el público las debata y comente.

En conformidad con la misión de ICANN de asegurar la estabilidad y la seguridad, el solicitante de ccTLD de IDN acepta un conjunto básico de términos y condiciones como parte del envío de una solicitud para un ccTLD de IDN. Si el solicitante no es el administrador de ccTLD de IDN, el primero se encargará de realizar dicho acuerdo en nombre del administrador de ccTLD de IDN.

Además, se puede optar por una de las siguientes opciones de relación de forma voluntaria:

Opción 1: DoR. Documentación de Responsabilidades (Documentation of Responsibility, DoR) presentada por las dos partes.

Opción 2: EoL. Intercambio de cartas (Exchange of Letters, EoL). Dos declaraciones unilaterales, como ya se estableció con varios ccTLD.

Opción 3: SA. Acuerdo estándar (Standard Agreement, SA). Acuerdo de TLD general convenido y recomendado.

En el apéndice 1 del módulo 7, se incluye información detallada propuesta para (i) los Términos y condiciones, (ii) DoR, (iii) EoL y (iv) SA. En general, representan el compromiso de:

- o operar de forma segura y estable;
- o adherir al protocolo de IDNA, otras RFC pertinentes y las Pautas de IDN;
- o cooperar para resolver disputas y
- o no implementar el redireccionamiento del DNS y las respuestas sintetizadas de DNS.

Apéndice 1 del módulo 7

Apéndice 1: Términos y condiciones obligatorios para el envío acelerado de ccTLD de IDN
Documentación de Responsabilidad
Intercambio de cartas propuesto de ICANN a ccTLD de IDN
Intercambio de cartas propuesto de ccTLD de IDN a ICANN.

Términos y condiciones para el envío de solicitudes de proceso acelerado

Información general sobre el envío de solicitudes para la evaluación de la cadena

Por medio de la firma y el envío de esta solicitud, nosotros (el "Solicitante") reconocemos y entendemos que:

La Corporación para la asignación de nombres y números de Internet (ICANN), en calidad de servidor de una Internet global e interconectada, está aceptando la presentación de solicitudes de evaluación de cadenas de ccTLD de IDN.

Advertencia sobre la posibilidad de uso: La posibilidad de uso de los IDN puede ser limitada, ya que no todas las aplicaciones informáticas funcionan con los IDN. La decisión de brindar soporte para los IDN depende de cada desarrollador de aplicaciones. Esto puede incluir, por ejemplo, navegadores, clientes de correo electrónico y sitios donde deba inscribirse para recibir un servicio o comprar un producto, y en ese proceso deba ingresar una dirección de correo electrónico. Dichos problemas de posibilidad de uso se presentan en la actualidad con los TDL de ASCII en algunos casos.

Además, durante la revisión del estándar del protocolo del IDNA y mientras se completa la gestión para correos electrónicos del protocolo de IDN en el Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet (Internet Engineering Task Force, IETF), podrían originarse problemas relacionados con la aceptabilidad y posibilidad de uso. La revisión del protocolo de IDNA validará algunos caracteres que anteriormente no se permitían en los IDN. ICANN aceptará solicitudes de cadenas con estos caracteres recientemente incorporados, pero hasta que los desarrolladores de aplicaciones adopten de forma masiva e implementen el estándar nuevo y revisado, los usuarios podrían tener problemas cuando utilicen el IDN. Este hecho puede producir distintos resultados en las aplicaciones y, en algunos casos, el usuario podría directamente no tener ninguna funcionalidad. Los administradores de TLD de IDN deberían ofrecer información a los usuarios sobre las limitaciones de uso de los IDN y, al mismo tiempo, fomentar la utilización de los IDN para lograr su implementación global en las aplicaciones. ICANN respalda tales esfuerzos, pero no puede exigir ni imponer su cumplimiento.

Etapas de evaluación de la cadena: El envío de esta solicitud inicia la etapa de "Envío de solicitud para la evaluación de la cadena" como se establece en el Plan de Implementación para el proceso de ccTLD de IDN.

En la etapa de evaluación de la cadena se espera el pago de la tarifa sugerida y convenida de USD 26.000 por el procesamiento de la solicitud. ICANN le enviará una notificación sobre este monto. La tarifa de procesamiento puede abonarse en moneda local. Si no puede abonar la tarifa, puede comunicarse con ICANN para justificar la imposibilidad de pago.

Se espera el pago de una contribución sugerida y convenida por el costo de operaciones de ICANN del 1 al 3%, en moneda local, de los ingresos producidos por el registro de los nombres de dominio dentro del TLD seleccionado. Todos los años, ICANN le enviará una notificación de la estructura de este monto. El administrador de ccTLD será responsable de detallar la contribución. ICANN no solicitará información relacionada con los ingresos.

Etapa de delegación de la cadena: Debe completarse con éxito la etapa de "Envío de solicitud para la evaluación de la cadena" antes de que pueda enviarse una solicitud aparte para la delegación del ccTLD de IDN. La solicitud de delegación de ccTLD de IDN se procesará de acuerdo con el proceso estándar de IANA de ICANN para la delegación de los dominios de primer nivel en código de país ASCII. La solicitud puede ser anulada por la organización que la envíe (el "Solicitante") o denegada por ICANN según se establece en la Sección 5.4 del Plan de Implementación del proceso de ccTLD de IDN: <http://icann.org/en/topics/idn/fast-track/draft-implementation-plan-ccTld-clean-29may09-en.pdf>.

Se honrará el compromiso de ICANN de responsabilidad y transparencia. Esto significa que determinada información relacionada con la etapa de "Envío de solicitud para la evaluación de la cadena" se hará pública, ya sea en el sitio web de ICANN o mediante la divulgación conforme a la Política de divulgación de información documental de ICANN. Si desea obtener información más detallada, visite: <http://www.icann.org/en/transparency/didp-en.htm>.

Por medio de la firma y el envío de esta solicitud, el Solicitante se compromete a operar el TLD de modo que asegure y mejore la estabilidad e interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet para el beneficio de la comunidad de Internet local y mundial, y a trabajar de buena fe junto con ICANN para lograr un DNS de Internet estable y seguro. El Solicitante comprende que ICANN se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad, estabilidad e interoperabilidad del DNS global.

ICANN cuenta con que los ccTLD de IDN se establezcan y operen según se describe a continuación:

- a. *El administrador de ccTLD de IDN debe establecer, operar y mantener los servidores de nombres acreditados para la cadena solicitada de forma duradera y segura, adecuada para resolver nombres dentro de la cadena solicitada por los usuarios de toda Internet y en cumplimiento con las normas de aplicación pertinentes válidas para y dentro de los límites de las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes. Las normas de aplicación pertinentes son RFC relevantes de prácticas de seguimiento y mejores prácticas actuales patrocinadas por el Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet;*
- b. *los nombres de dominio de IDN deben registrarse de acuerdo con una política de registro de conocimiento público, que deberá cumplir continuamente con las normas de aplicación pertinentes para IDN, como el protocolo de IDNA y las pautas de IDN actualizadas y publicadas periódicamente en el sitio web de ICANN, todo sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas pertinentes, y dentro de los límites en ellas dispuestos. Esto incluye, entre otros, la adhesión a las RFC 3490, 3491, 3492, 3454 y las solicitudes que las sucedan;*
- c. *el administrador de ccTLD de IDN no debe utilizar el redireccionamiento de DNS y las respuestas sintetizadas de DNS en ningún nivel del registro; y*
- d. *el Solicitante acepta que el administrador de ccTLD de IDN cooperará con ICANN en el caso de una actividad o negligencia que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad o la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet desde una perspectiva global. En pocas palabras, el proceso de cooperación consiste en la designación de un representante oficial de ICANN y el administrador de*

ccTLD de IDN, que deberán comunicarse por teléfono y/o reunirse en persona para ocuparse de las inquietudes de buena fe e intentar encontrar una solución.

Si el Solicitante desea participar de la Documentación de responsabilidades, el Intercambio de cartas o un Acuerdo general de TLD con ICANN después de la delegación, indíquelo a continuación. En <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/> encontrará plantillas de referencia.

Marque una de las siguientes opciones:

[Casilla de verificación]: Enviar una copia de la plantilla sugerida y convenida para el Intercambio de cartas.

[Casilla de verificación]: Enviar una copia de la Documentación de responsabilidades sugerida y convenida.

[Casilla de verificación]: Enviar una copia del Acuerdo general de TLD sugerido y convenido.

El solicitante certifica que las declaraciones y manifestaciones contenidas en esta solicitud (incluidos los documentos enviados y las declaraciones verbales realizadas en relación con la solicitud) son verdaderas y correctas, así como completas en todos los aspectos materiales, y que ICANN puede confiar plenamente en ellas al evaluar esta solicitud.

El solicitante reconoce que en caso de que alguna declaración o manifestación revista una falsedad sustancial (u omisión de información sustancial), esto repercutirá de manera negativa en esta solicitud y podría conducir a que ICANN y los evaluadores la rechazaran.

Por medio del envío de esta solicitud, declaro que estoy autorizado a actuar en representación del Solicitante y asumir los compromisos en ella contraídos.

[Nombre]

[Cargo]

[Organización]

[Firma]

Documentación de responsabilidad (DoR)

Esta documentación de responsabilidad ("DoR") se celebra entre [organización patrocinadora (SO) de ccTLD de IDN o "SO de ccTLD de IDN"], organización constituida conforme a las leyes de [país], en [lugar], en adelante "ccTLD de IDN" y LA CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS Y NOMBRES EN INTERNET, en adelante "ICANN" conjuntamente: 'partes' e individualmente: 'parte'.

A. Información de referencia

1. Las partes desean expresar su compromiso de mantener y mejorar la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) desde una perspectiva global y en beneficio de la comunidad local y global de Internet de una manera evolutiva, en función de una relación entre pares.
2. El dominio de primer nivel [.] ha sido elegido en [nombre del territorio] en [año] y ratificado, entre otros, por la autoridad pública pertinente como una representación significativa del nombre del territorio.
3. La solicitud para la delegación del dominio de primer nivel [.] fue presentada por [SO de ccTLD de IDN] en [año]; [SO de ccTLD de IDN] es [estado legal en el país] y lleva a cabo sus operaciones en [país]. Las funciones de [SO de ccTLD de IDN] en cuanto a la estabilidad e interoperabilidad del DNS tienen el propósito de:
 - a. Mantener los servidores de nombres para el dominio [.]
 - b. Generar actualizaciones en los datos de la zona de [.] cuando existan modificaciones y difundir estos cambios a todos los servidores de nombres públicos acreditados para el dominio [.] y
 - c. Garantizar la interoperabilidad continua y estable del sistema de nombres de dominio con la Internet global.
4. ICANN es responsable de proporcionar funciones técnicas de coordinación para la administración del sistema de identificadores únicos de la Internet global, incluido el DNS. Entre las responsabilidades de ICANN se encuentra la supervisión de la operación del sistema de servidores raíz acreditado. Como parte de sus responsabilidades, ICANN:
 - a. Ingresa y mantiene datos en la base de datos raíz acreditada y lleva a cabo actualizaciones del archivo de la zona raíz.
 - b. Coordina la asignación y adjudicación de los tres grupos de identificadores únicos para Internet, que son:
 - 1) Nombres de dominio (que forman un sistema denominado "DNS");
 - 2) Direcciones de protocolo de Internet ("IP") y números del sistema autónomo ("AS"); y
 - 3) Números de parámetros y puertos de protocolo.

- c. Coordina el funcionamiento y la evolución del sistema del servidor de nombres raíz del DNS.
- d. Coordina la elaboración de políticas relativas razonable y adecuadamente a estas funciones técnicas.

B. Reconocimiento mutuo

1. **Reconocimiento de [ccTLD de IDN].** ICANN reconoce a [SO de ccTLD de IDN] como la organización administradora y patrocinadora del ccTLD de IDN [._], y la entidad responsable de mantener el ccTLD de IDN [._] como una parte estable e interconectada del sistema de nombres de dominio global para Internet, de manera que se ajuste a las leyes nacionales, las políticas públicas y las políticas de nombres de [país].

2. **Reconocimiento de ICANN.** [SO de ccTLD de IDN] reconoce que ICANN es la entidad responsable de mantener y conservar la raíz del DNS de Internet estable e interconectada mundialmente, de manera que se ajuste a la misión y los valores centrales de ICANN que quedan de manifiesto en sus normas.

C. Compromisos

1. **Compromisos de ICANN.** ICANN pondrá todos sus esfuerzos para:

a. **Base de datos raíz acreditada:** mantener una base de datos estable, segura y públicamente acreditada con información relevante sobre [._], el dominio delegado de primer nivel con código de país de IDN, de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN. La base de datos raíz acreditada deberá incluir información para los servidores de nombres públicos acreditados para [._], información de contacto de [SO de ccTLD de IDN], el o los contactos administrativos designados y el o los contactos técnicos designados, según lo notificado a ICANN;

b. **Actualización de la información del servidor de nombres:** implementar a pedido de [SO de ccTLD de IDN] un cambio de nombre de dominio o dirección IP de los servidores de nombres para [._] como fuera registrado en los datos raíz acreditados para [._] en la base de datos raíz acreditada de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN. Los requisitos iniciales técnicos y de formato para tales cambios se establecen en las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN.

c. **Publicación de la información de Whois en la zona raíz:** publicar datos mantenidos en la base de datos raíz acreditada sobre [._] que al menos deberán incluir los nombres de [SO de ccTLD de IDN] como organización patrocinadora, los contactos administrativos, los contactos técnicos, y los nombres de dominio y direcciones IP de los servidores de nombres acreditados para el dominio;

d. **Funcionamiento del sistema servidor raíz acreditado:** coordinar el sistema servidor raíz acreditado de modo que se opere y mantenga de una forma estable y segura; y hacer que el sistema de servidores raíz acreditado publique los registros de recursos de DNS para delegar el dominio de primer nivel [._] a los servidores de nombres registrados en la base de datos raíz acreditada e informe a los contactos administrativos y técnicos nombrados de los cambios publicados para los servidores de nombre de [._].

e. **Mantenimiento de registros y códigos de seguimiento acreditados:** mantener registros y códigos de seguimiento acreditados en relación con los cambios de registros y delegaciones de [.] relativos a dichas delegaciones e informar a [SO de ccTLD de IDN] del estado de un cambio solicitado en relación con [.] según las políticas, procedimientos y formato publicados por ICANN; y

f. **Notificación de los cambios de contacto:** notificar a [SO de ccTLD de IDN] de toda modificación de la información de contacto de ICANN antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios.

2. **Compromisos de [SO de ccTLD de IDN].** [SO de ccTLD de IDN] pondrá todos sus esfuerzos para:

a. **Disposición de los datos de zona para [.]**: generar actualizaciones periódicas de los datos de la zona de [.] en cumplimiento con los estándares relevantes establecidos en el párrafo c) y sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes y dentro de los límites por ellas dispuestos.

b. **Disposición del servicio de nombres para [.]**: operar y mantener los servidores de nombres acreditados para [.] de forma duradera y segura, adecuada para resolver nombres dentro del dominio [.] para usuarios de Internet de todo el mundo y en cumplimiento con las normas de aplicación pertinentes válidas para y dentro de los límites de las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes. Las normas de aplicación pertinentes son RFC relevantes de prácticas de seguimiento y mejores prácticas actuales patrocinadas por el Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet.

c. **Adhesión a los estándares y las pautas pertinentes de IDN:** registrar los nombres de dominio de IDN de acuerdo con su política de registro de conocimiento público, que deberá cumplir continuamente con las normas de aplicación pertinentes para IDN, como el protocolo de IDNA y las pautas de IDN actualizadas y publicadas periódicamente en el sitio web de ICANN, todo sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas pertinentes, y dentro de los límites en ellas dispuestos. Esto incluye, entre otros, adhesión a las RFC 3490; 3491; 3492; 3454 y las solicitudes que las sucedan.

d. **Precisión e integridad de la información:** notificar a ICANN a través del punto de contacto designado de ICANN de:

1) toda modificación en la información de contacto de sus contactos administrativos o técnicos, y

2) toda modificación de los detalles de contactos administrativos y/o técnicos sobre [.] en la base de datos raíz acreditada antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios. El contacto administrativo de [.] debe estar directamente asociado con [SO de ccTLD de IDN] y debe encontrarse en el territorio de [país].

D. No implementación de respuestas de DNS sintetizadas y redirección de DNS. [SO de ccTLD de IDN] acepta que, para los nombres de dominio que no estén registrados aún por un registrante de nombres de dominio, o que el registrante de nombres de dominio no haya proporcionado registros válidos, como registros de NS para listar en el archivo de la zona del DNS, o que su estado no permita publicarlos en el DNS: está prohibido el uso de respuestas de DNS sintetizadas y redirección de DNS descritas en la RFC 4592 o cualquier otro método o tecnología para sintetizar registros de recursos de DNS o usar redirección dentro del DNS por parte del registro. En otras

palabras, al recibir consultas por dichos nombres de dominio, los servidores de nombres acreditados deben generar una respuesta de "Nombre no válido" (también conocida como NXDOMAIN), RCODE 3 descrito en la RFC 1035 y RFC relacionadas. Esta disposición se aplica a todos los archivos de zona del DNS en todos los niveles del árbol del DNS para los que [SO de ccTLD de IDN] (o una entidad afiliada a cargo de prestar servicios de registro para el ccTLD de IDN) mantenga datos, haga negociaciones para ese mantenimiento u obtenga ingresos por él.

E. No conference of Intellectual Property rights in IDN Top Level Domain. Nothing in this agreement shall confer any intellectual property rights or preferences in the TLD string.

F. Contribución voluntaria. Se espera —aunque no se exige— que [SO de ccTLD de IDN] contribuya anualmente con los costos de operaciones de ICANN por un monto del 3% de los ingresos provenientes de los registros de nombres de dominio dentro de [..]. Sin embargo, en caso de que se registren menos de 20.000 nombres de dominio dentro de [..] en determinado año, se esperará —sin exigirse— que [SO de ccTLD de IDN] contribuya con el 1% de los ingresos provenientes de los registros de nombres de dominio dentro de [..] o, en caso de que se registren entre 20.000 y 50.000 nombres de dominio de [..] en determinado año, se esperará —sin exigirse— que [SO de ccTLD de IDN] contribuya con el 2% de los ingresos provenientes de los registros. Los ingresos provenientes de los registros se calcularán multiplicando la cantidad de registros de nombres de dominio en [..] por la tarifa de registro publicada por [SO de ccTLD de IDN] en la moneda local.

G. Rescisión. Esta DoR sólo puede ser rescindida en las siguientes situaciones:

- a. Si se ha determinado según el arbitraje de la Sección I que una parte no cumple con la DoR y que dicha parte continúa comportándose de la misma manera durante el período establecido en la decisión del arbitraje o, si no hay período establecido, veintidós días;
- b. Si alguna de las partes no cumple con las obligaciones establecidas en la DoR o no puede hacerlo y ha entregado una notificación por escrito por tal motivo;
- c. En el caso de que alguna de las partes, voluntariamente o no, esté sometida a procedimientos de quiebra o insolvencia y dichos procedimientos no se desestimen dentro de los 60 (sesenta) días;
- d. Por mutuo consentimiento de las partes; o
- e. Si lo decide alguna de las partes en caso de producirse una nueva delegación, a condición de que en cualquier discusión al respecto se tenga en cuenta la existencia de esta DoR.

H. Efecto de la rescisión. Todas las obligaciones de esta DoR quedarán canceladas. ICANN y [SO de ccTLD de IDN] aún estarán obligadas a cumplir con los deberes establecidos por esta DoR hasta el límite de sus posibilidades y al punto que sea lo suficientemente razonable dadas las circunstancias a fin de mantener la estabilidad, seguridad e interoperabilidad del DNS.

I. Compromiso de cooperación.

- a. En el caso de una actividad o falta de actividad que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet desde el punto de vista global o que surja un desacuerdo entre [SO de ccTLD de IDN] e ICANN dentro o fuera del ámbito de esta DoR, cualquiera de las partes puede invocar las disposiciones del compromiso de cooperación de esta sección notificando a la otra parte.
- b. Si alguna de las partes presenta una notificación por escrito a la otra para solicitar el compromiso de cooperación, entonces, en el lapso de 7 (siete) días calendario, cada parte designará por correo electrónico a un solo funcionario ejecutivo como su representante para resolver la disputa.
- c. Los representantes designados deben, dentro del término de 2 (dos) días laborales posteriores a la designación, comunicarse por teléfono o personalmente para intentar resolver la disputa.
- d. Si no logran resolver la disputa durante tal conferencia telefónica o reunión, deberán reunirse personalmente en un lugar acordado mutuamente, antes de los 7 (siete) días calendario posteriores a dicha reunión o conferencia telefónica, para intentar alcanzar una resolución definitiva.
- e. El cronograma y el proceso pueden sufrir modificaciones a causa de este tipo de disputas, siempre y cuando ambas partes acuerden por escrito la modificación de tal cronograma o proceso.

J. Resolution of Disputes.

- a. Todas las disputas que surjan del presente acuerdo o que se relacionen con él deberán resolverse de manera definitiva conforme a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC); sin embargo, antes de que cada parte pueda iniciar el arbitraje dispuesto en este apartado, [SO de ccTLD de IDN] e ICANN deben intentar resolver la disputa mediante el compromiso de cooperación establecido en el apartado G.
- b. El arbitraje deberá realizarse en idioma inglés.
- c. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo mutuo sobre el lugar del arbitraje, éste se realizará en [lugar, país].
- d. Habrá tres árbitros: cada parte elegirá un árbitro y el tercero será elegido por los árbitros de las partes de la lista de árbitros del ICC. Si los árbitros seleccionados por las partes no pueden llegar a un acuerdo con respecto a la selección del tercer árbitro, éste será designado conforme a las reglas de arbitraje del ICC.
- e. Los temas legales que surjan en relación con la interpretación de esta DoR deberán ser resueltos por las reglas legales consideradas por los árbitros como las aplicadas de manera más adecuada en todas las circunstancias; siempre que la validez, la interpretación y el efecto de los actos de [SO de ccTLD de IDN] y su estado legal al comienzo de la disputa sean juzgados de acuerdo con las leyes de [país de SO de ccTLD de IDN] y la validez, la interpretación y los efectos de los actos de ICANN y su estado legal sean juzgados de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos.

f. Las partes deberán hacerse cargo de los costos de arbitraje como lo establecen las reglas. La parte que resulte favorecida en el proceso de arbitraje tendrá derecho a recuperar los costos si se ha incluido una orden de recuperación de costos en la sentencia del arbitraje. Las partes deberán hacerse cargo de los honorarios de sus propios abogados en relación con el arbitraje, si bien la parte que resulte favorecida puede buscar que se incluya una orden de recuperación de honorarios razonables de abogados en la sentencia de arbitraje.

g. La decisión del panel de arbitraje será definitiva y vinculante para las partes, como lo contemplan las reglas, si bien cada una de las partes conservará el derecho de solicitar una corrección de la interpretación de la sentencia según lo especifican las reglas. Las partes acuerdan que cualquier tribunal de la jurisdicción competente puede hacer cumplir las sentencias emitidas por el panel de arbitraje.

K. Responsabilidad por daños. Los árbitros no tendrán autoridad para atribuir daños resultantes, incidentales, indirectos o punitivos a ninguna de las partes. [SO de ccTLD de IDN] e ICANN acuerdan que pueden producirse daños irreparables si alguna de las disposiciones de este Acuerdo no se ejecuta conforme a sus términos específicos. Por consiguiente, las partes acuerdan que cada una de ellas tendrá derecho a solicitar a los árbitros que dispongan la ejecución específica de los términos de este Acuerdo. Con excepción de los cargos por la resolución de disputas, ningún incumplimiento de las obligaciones que establece esta DoR dará lugar a ninguna responsabilidad monetaria de una parte ante la otra. Ninguna interpretación del presente Acuerdo creará obligación alguna ya sea por parte de ICANN o de [SO de ccTLD de IDN] para con terceros ajenos al Acuerdo.

L. Transferencia o cesión. Ninguna de las partes puede transferir, ceder ni subcontratar esta DoR ni ninguna de sus obligaciones en virtud de la presente, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

M. Notificaciones. Todas las notificaciones que se emitan en virtud de esta DoR se enviarán por escrito a la dirección de la parte correspondiente que figura a continuación, a menos que esta DoR autorice el envío de una notificación por correo electrónico. De lo contrario, toda notificación exigida por la presente DoR se considerará que se ha remitido adecuadamente cuando sea entregada en persona, cuando sea remitida por fax electrónico con confirmación de entrega o cuando su envío se haya programado mediante servicios de mensajería reconocidos internacionalmente.

En caso de envío a ICANN, la dirección es la siguiente:

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers

[departamento]

4676 Admiralty Way, Suite 330

Marina del Rey, California 90292

EE. UU.

A la atención de: [persona a cargo]

Teléfono: 1/310/823-9358

Fax: 1/310/823-8649

Dirección de correo electrónico: [____@icann.org]

En caso de envío a [SO de ccTLD de IDN], la dirección es la siguiente:

[SO de ccTLD de IDN], [tipo y jurisdicción de la organización]

[dirección de mensajería]☞

[dirección postal]☞

A la atención de: [persona de contacto]☞

Teléfono: [número telefónico]☞

Fax: [número de fax]☞

Dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico]

N. Totalidad del Acuerdo. Esta DoR constituye la totalidad del acuerdo celebrado entre las partes en relación con el tema contenido en él. Ninguna variación de esta DoR será vinculante a menos que se realice por escrito y sea firmada por ambas partes.

[Firma, presidente de ICANN]

[Firma, representante de SO de ccTLD de IDN]

Intercambio de cartas propuesto de ICANN a ccTLD de IDN

[membrete de ICANN]

[fecha]

[nombre de ccTLD de IDN/]

[dirección de ccTLD de IDN]

Estimado/a []:

Por la presente se establece lo que ICANN ha acordado hacer a fin de demostrar su compromiso para garantizar y mejorar la estabilidad e interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet. Esto busca el beneficio mutuo de [nombre de la organización] e ICANN, y el beneficio de la comunidad local y global de Internet.

A tales efectos, ICANN se compromete ante [nombre de la organización] a lo siguiente.

ICANN pondrá todos sus esfuerzos para:

- a) Mantener una base de datos estable, segura y públicamente acreditada con información relevante sobre [], el dominio delegado de primer nivel con código de país de IDN (ccTLD de IDN delegado), de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN. La base de datos raíz acreditada deberá incluir información para los servidores de nombres públicos acreditados para [], información de contacto de [], el o los contactos administrativos designados y el o los contactos técnicos designados, según lo notificado a ICANN;
- b) Iniciar a pedido de [nombre de la organización] un cambio de nombre de dominio o dirección IP de los servidores de nombres para [] como fuera registrado en los datos raíz acreditados para [] en la base de datos raíz acreditada de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN. Los requisitos iniciales técnicos y de formato para tales cambios están establecidos en nuestras políticas y procedimientos de conocimiento público.
- c) Publicar datos mantenidos en la base de datos raíz acreditada sobre [], que deberán incluir, por lo menos, los nombres de [nombre de la organización] como organización patrocinadora, el o los contactos administrativos, el o los contactos técnicos y los nombres de dominio y direcciones IP de los servidores de nombres acreditados para el dominio;

- d) Coordinar el sistema servidor raíz acreditado de modo que se opere y mantenga de una forma estable y segura; y hacer que el sistema de servidores raíz acreditado publique los registros de recursos de DNS para delegar el dominio de primer nivel [.] a los servidores de nombres registrados en la base de datos raíz acreditada e informe a los contactos administrativos y técnicos nombrados de los cambios publicados para los servidores de nombre de [.]

- e) Mantener registros y códigos de seguimiento acreditados relacionados con los cambios de las delegaciones de [.] y de los registros vinculados con dichas delegaciones, e informar a [nombre de la organización] del estado de un cambio solicitado relacionado con [.] , según las políticas, procedimientos y formato publicados por ICANN;

- f) Notificar a [nombre de la organización] de toda modificación de la información de contacto de ICANN antes de los siete (7) días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios, y

- g) En el caso de una acción o negligencia que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet desde un punto de vista global, o que surja un desacuerdo entre [nombre de la organización] e ICANN (las partes) dentro o fuera del ámbito de los compromisos hechos en este intercambio de cartas, cualquiera de las partes puede notificar a la otra por escrito para invocar un compromiso de cooperación. En ese caso, cada una deberá designar por correo electrónico, antes de los 7 (siete) días calendario posteriores a la notificación, un único funcionario ejecutivo como su representante para resolver la disputa. [Nombre de la organización] puede enviar notificaciones a [dirección de correo electrónico@icann.org]. Los representantes designados deben, dentro del término de 2 (dos) días laborales posteriores a la designación, comunicarse por teléfono o personalmente para intentar resolver la disputa de buena fe. Si no pueden resolver el problema durante la comunicación inicial, los representantes designados deberán reunirse en persona, en un lugar acordado mutuamente, dentro de los 7 (siete) días calendario después de la comunicación inicial, para intentar llegar de buena fe a una resolución definitiva del problema. Este cronograma y proceso del compromiso de cooperación puede modificarse por este tipo de disputas, pero sólo si ambas partes están de acuerdo y lo expresan por escrito.

ICANN reconoce que el ccTLD de IDN [.] ha sido elegido en [nombre del territorio] en [año] y ratificado, entre otros, por la autoridad pública pertinente como una representación significativa del nombre del territorio. Al firmar esta carta, la selección y delegación del ccTLD de IDN no confiere ninguna preferencia ni derecho de propiedad intelectual respecto de la mencionada cadena del ccTLD de IDN.

ICANN reconoce —si bien no lo exige— que [nombre de la organización] se ha comprometido a hacer una contribución financiera con los costos de operaciones de ICANN. ICANN aprecia este compromiso que expande su capacidad para llevar a cabo la misión de ICANN, establecida en los apartados 1 y 2 de sus normas.

ICANN puede rescindir los compromisos que tiene ante usted previo aviso por escrito. En tal caso, cesarán las obligaciones de ICANN ante [nombre de la organización] en virtud de esta carta. Sin embargo, ICANN reconoce que es responsable de continuar respetando todos los compromisos, incluido el proceso del compromiso de cooperación descrito en el párrafo g), hasta el punto de sus posibilidades y que se pueda esperar razonablemente dadas las circunstancias, a fin de mantener la estabilidad e interoperabilidad del DNS.

ICANN acepta que no se generarán responsabilidades monetarias por parte de ICANN ni [nombre de la organización] debido a ningún incumplimiento de los compromisos contenidos en esta carta ni a ninguna ejecución o falta de ejecución de lo establecido en ella. El intercambio de cartas entre ICANN y [nombre de la organización] representa la totalidad del acuerdo y los compromisos asumidos por las partes. ICANN espera desarrollar una relación duradera y beneficiosa para ambas partes con [nombre de la organización].

Atentamente,

Rod Beckstrom

Director general ejecutivo

Corporación para la asignación de nombres y números de Internet (ICANN)

Ejemplo propuesto de intercambio de cartas de ccTLD de IDN a ICANN

Para: ICANN
4676 Admiralty Way Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601
EE. UU.

En esta carta se establece lo que [nombre de la organización] entiende que ha acordado hacer a fin de demostrar el compromiso de [nombre de la organización] de garantizar y mejorar la estabilidad y la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet para el beneficio mutuo de [nombre de la organización] e ICANN, y para el beneficio de la comunidad local y global de Internet de una manera evolutiva y en función de una relación entre pares.

[Nombre de la organización] reconoce que ICANN es la entidad responsable de mantener y conservar la raíz del DNS de Internet estable e interconectada mundialmente, de manera que se ajuste a la misión y los valores centrales de ICANN que quedan de manifiesto en sus estatutos.

Con respecto a este objetivo, [nombre de la organización] se compromete con ICANN a lo siguiente: [Nombre de la organización] pondrá todos sus esfuerzos para:

- a. Generar actualizaciones periódicas de los datos de la zona [.] en cumplimiento con los estándares relevantes establecidos en el párrafo c), y sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes y dentro de los límites en ellas dispuestos.
- b. Operar y mantener los servidores de nombres acreditados para [.] de forma estable y segura, adecuada para que los usuarios de Internet de todo el mundo resuelvan nombres dentro del dominio [.] y en cumplimiento con las normas pertinentes según se establece en el párrafo d), y sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes y dentro de los límites en ellas dispuestos.
- c. Registrar los nombres de dominio de IDN de acuerdo con la política de registro de conocimiento público de [nombre de la organización], que deberá cumplir continuamente con las normas de aplicación pertinentes para IDN, como el protocolo de IDNA y las pautas de IDN actualizadas y publicadas periódicamente en el sitio web de ICANN, todo sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas pertinentes, y dentro de los límites en ellas dispuestos. . Esto incluye, entre otros, adhesión a las RFC 3490; 3491; 3492; 3454 y las solicitudes que las sucedan.
- d. Las normas de aplicación pertinentes son RFC relevantes de prácticas de seguimiento y mejores prácticas actuales patrocinadas por el Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet.
- e. Notificar a ICANN a través del punto de contacto designado de ICANN de:

1. Cualquier modificación en la información de contacto de sus contactos administrativos o técnicos, y
2. Toda modificación de los detalles de contactos administrativos y/o técnicos sobre [.] en la base de datos raíz acreditada antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios. El contacto administrativo para [.] debe estar directamente asociado con [ccTLD de IDN] y debe residir en el territorio de [país o territorio] durante el período completo en que éste se haya designado como tal.

[Nombre de la organización] acepta que para los nombres de dominio que no estén registrados aún por un registrante de nombres de dominio, o que el registrante de nombres de dominio no haya proporcionado registros válidos, como registros NS para listar en el archivo de la zona del DNS, o que su estado no permita publicarlos en el DNS: está prohibido el uso de respuestas de DNS sintetizadas y redirección de DNS descritas en la RFC 4592 o cualquier otro método o tecnología para sintetizar registros de recursos de DNS o usar redirección dentro del DNS por parte del registro. En otras palabras, al recibir consultas por dichos nombres de dominio, los servidores de nombres acreditados deben generar una respuesta de "Nombre no válido" (también conocida como NXDOMAIN), RCODE 3 descrito en la RFC 1035 y RFC relacionadas. Esta disposición se aplica a todos los archivos de zona del DNS en todos los niveles del árbol del DNS para el que [nombre de la organización] (o una entidad afiliada a cargo de prestar servicios de registro) mantenga datos, haga negociaciones para ese mantenimiento u obtenga ingresos por él. [Idioma alternativo: [Nombre de la organización] acepta que los ccTLD de IDN [.] no deben usar redirección de DNS ni respuestas de DNS sintetizadas.]

Se espera —aunque no se exige— que [nombre de la organización] contribuya anualmente con los costos de operaciones de ICANN por un monto del 3% de los ingresos provenientes de los registros de nombres de dominio dentro de [.] . Sin embargo, en caso de que se registren menos de 20.000 nombres de dominio dentro de [.] en determinado año, se esperará —sin exigirse— que [nombre de la organización] contribuya con el 1% de los ingresos provenientes de los registros de nombres de dominio dentro de [.] o, en caso de que se registren entre 20.000 y 50.000 nombres de dominio de [.] en determinado año, se esperará —sin exigirse— que [nombre de la organización] contribuya con el 2% de los ingresos provenientes de los registros. Los ingresos provenientes de los registros se calcularán multiplicando la cantidad de registros de nombres de dominio en [.] por la tarifa de registro publicada por [nombre de la organización] en la moneda local.

[Nombre de la organización] acepta que puede rescindir los compromisos asumidos ante ICANN mediante una notificación por escrito a ICANN; en caso de que [nombre de la organización] lo haga, [nombre de la organización] acepta que sus obligaciones para con ICANN en virtud de esta carta quedarán canceladas. No obstante, [nombre de la organización] reconoce que continuará cumpliendo con sus compromisos, incluido el proceso del compromiso de cooperación descrito a continuación, hasta el punto de sus posibilidades que se pueda esperar razonablemente dadas las circunstancias, a fin de mantener la estabilidad e interoperabilidad del DNS.

[Nombre de la organización] acepta que cooperará con ICANN en el caso de una actividad o negligencia que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad o la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet desde una perspectiva global o que surja un desacuerdo entre ICANN y [administrador de ccTLD de IDN] (las "partes") en virtud de los compromisos asumidos en este intercambio de cartas o fuera del ámbito de éstos. [Nombre de la organización] acepta que ambas partes pueden presentar una notificación por escrito a la otra para solicitar el compromiso de cooperación. En ese caso, cada una deberá designar por correo electrónico, antes de los 7 (siete) días calendario posteriores a la notificación, un único funcionario ejecutivo como su representante para resolver la disputa. ICANN puede enviar notificaciones a [correo electrónico: dirección@ccTLD de IDN]. Los representantes designados deben, dentro del término de 2 (dos) días laborales posteriores a la designación, comunicarse por teléfono o personalmente para intentar resolver la disputa de buena fe. Si no pueden resolver el problema durante la comunicación inicial, los representantes designados deberán reunirse en persona, en un lugar acordado mutuamente, dentro de los 7 (siete) días calendario después de la comunicación inicial, para intentar llegar de buena fe a una resolución definitiva del problema. Este cronograma y proceso del compromiso de cooperación puede modificarse por este tipo de disputas, pero sólo si ambas partes están de acuerdo y lo expresan por escrito.

[Nombre de la organización] acepta que la delegación de ccTLD de IDN no otorga un derecho de propiedad intelectual sobre la cadena [._].

[Nombre de la organización] acepta que no se generarán responsabilidades monetarias para ninguna de las partes debido a ningún incumplimiento de los compromisos contenidos en esta carta ni a ninguna ejecución o falta de ejecución de lo establecido en ella. El intercambio de cartas entre ICANN y [organización patrocinadora de ccTLD de IDN] representa la totalidad del acuerdo y los compromisos asumidos por las partes.

[Nombre de la organización] espera desarrollar una relación duradera y beneficiosa para ambas partes con ICANN.

Atentamente,
[firma]

Módulo 8

Modelo y estructura de tarifas

En este módulo se incluye una descripción del modelo y la estructura de tarifas asociados con el proceso acelerado. ICANN publicó los siguientes tres documentos para el debate en la reunión de ICANN en Sydney (del 22 al 26 de junio de 2009)

- o Detalles de implementación propuestos respecto de las contribuciones financieras para apoyar el desarrollo e implementación de los ccTLD de IDN
- o Análisis de costos de ccTLD de IDN: Énfasis en el desarrollo del programa y los costos de procesamiento
- o Análisis de los gastos de ICANN: por parte del área de interés de las partes interesadas

Consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track> para obtener más detalles.

Esos documentos combinados sugieren que ICANN reciba las tarifas propuestas (previstas pero no obligatorias) en la proporción que se describe a continuación.

En septiembre de 2009, ICANN llevó a cabo un nuevo análisis detallado de la tarifa de procesamiento en función del progreso logrado en el desarrollo del proceso de evaluación. Este análisis produjo una tarifa ligeramente inferior (dentro del 5%), con un margen de error de cálculo. Por lo tanto, la tarifa de procesamiento no se modifica.

La comunidad ha emitido opiniones de toda índole en relación con este tema.

Sobre la base del análisis financiero detallado, lo siguiente constituye la estructura de tarifas del proceso acelerado de ccTLD de IDN:

- o Una tarifa de procesamiento de evaluación de ccTLD de IDN sugerida y convenida de USD 26,000 (cifra redondeada), independiente de los ingresos.

La notificación sobre la tarifa de procesamiento se enviará al solicitante cuando se reciba una solicitud de ccTLD de IDN. La tarifa de procesamiento puede abonarse en moneda local.

Los solicitantes que no puedan abonar esta tarifa pueden comunicarse con ICANN y solicitar una exención de la tarifa.

La tarifa de procesamiento puede abonarse en moneda local.

- o Una tarifa de contribución anual por costos sugerida y convenida del 3% de los ingresos, pagadera en moneda local (del 1% al 2% para registros de poco volumen).

La tarifa de contribución anual se incluye como tarifa de contribución anual prevista en la DoR y el EoL.

La contribución anual se basará en una declaración detallada por parte del administrador de ccTLD de IDN. ICANN no solicitará la información necesaria relacionada con los ingresos.

La tarifa de contribución anual puede abonarse en moneda local.

Si el registro desea usar un modelo diferente (que no sea el modelo de porcentaje de ingresos) que genere un nivel de contribución similar, esa contribución será bienvenida por ICANN. ICANN llevará la contabilidad de todas las contribuciones de ccTLD y continuará comparando aquellas contribuciones con los costos del apoyo a ccTLD.

Los administradores de ccTLD de IDN que no puedan abonar esta tarifa pueden comunicarse con ICANN y solicitar una exención de la tarifa.

Una vez que la solicitud del proceso acelerado de IDN se procese de manera satisfactoria, tendrá lugar el procedimiento estándar de delegación de IANA. No se cobra una tarifa por este servicio. Los costos de delegación de IANA no se incluyeron en los costos relacionados con el proceso de solicitudes de ccTLD de IDN.

En el apéndice 1 de este módulo 8, se incluye una descripción detallada de los costos previstos en todos los pasos del procesamiento de la solicitud para evaluación de la cadena de IDN.

Apéndice 1 del módulo 8

Apéndice 1: Descripción detallada de los costos de procesamiento de una solicitud de proceso acelerado de ccTLD de IDN.

Costo de procesamiento acelerado de ccTLD de IDN

| Tareas | Probabilidad | Descripción del paso | Comentarios | Total de horas | Costos internos por solicitud | Total de costos variables | Total de costos fijos |
|--------|--------------|--|---|---|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | 100% | Presentación de la solicitud | Algunas solicitudes requerirán ayuda para responder preguntas antes de la presentación. | 40 | \$ 4,120 | \$ 4,120 | |
| 2 | 100% | Validación de integridad de la solicitud | Sólo personal interno. Se espera que la mayoría de las solicitudes sean sencillas. Esto incluirá una verificación técnica rápida por parte del personal. | 10 | \$ 1,030 | \$ 1,030 | |
| 3 | 100% | Validación del proceso lingüístico | Sólo personal interno. | 10 | \$ 1,030 | \$ 1,030 | |
| 4 | 100% | Evaluación de estabilidad de DNS | La supervisión por parte del Panel de Estabilidad del DNS representa un costo fijo durante dos años de operación. Se ha firmado un contrato con Interisle Consulting Group. | 20 | \$ 2,060 | \$ 2,060 | \$ 200,000 |
| 5 | 100% | Publicar secuencia | Sólo personal interno. | 10 | \$ 1,030 | \$ 1,030 | |
| 6 | 100% | Asistencia de TI continuo | Asistencia de TI en espera con 1/4 FTE (empleado de tiempo completo). | | | | \$ 50,000 |
| 7 | 100% | Asistencia legal continua | Asistencia legal. | | | | \$ 200,000 |
| 8 | 100% | Asistencia continua para comunicaciones | Asistencia para informes y comunicaciones. | | | | \$ 100,000 |
| 9 | 100% | Otros costos de asistencia | Traducciones, interpretaciones, publicaciones. | | | | \$ 50,000 |
| | | | | 90 | \$ 9,270 | \$ 9,270 | \$ 600,000 |
| | | | | Costo total | | | \$ 1,063,500 |
| | | | | Cantidad prevista de solicitudes | | | 50 |
| | | | | Costo por solicitud | | | \$ 21,270.00 |
| | | | | Contingencia (20%) | | | \$ 4,254.00 |
| | | | | Total de tarifa de procesamiento/solicitud | | | \$ 25,524.00 |

Módulo 9

Revisión y verificación del proceso

Este módulo incluye una descripción de la función de revisión del proceso acelerado de ccTLD de IDN. Si bien los dominios de primer nivel (TLD) de IDN se consideran seguros para ser introducidos de manera limitada en el DNS al momento del lanzamiento del proceso acelerado de ccTLD de IDN, también se anticipa que varias áreas relacionadas con IDN, y en particular con TLD de IDN, continuarán evolucionando en el tiempo.

Por consiguiente, se ha establecido una función de revisión del proceso.

Un ejemplo de un posible resultado de dicha revisión podría ser la inclusión de un proceso para la delegación de variantes de TLD de IDN deseadas que se reserven para el proceso acelerado.

Programación de la revisión

La revisión tendrá lugar al menos anualmente y se iniciará con un anuncio de ICANN para solicitar comentarios a la comunidad sobre todos los elementos del proceso.

El personal revisará los comentarios recibidos. En función de los comentarios, se desarrollará un enfoque recomendado para la revisión y se publicará para que la comunidad realice comentarios. Se emitirá una actualización de la propuesta después de la segunda serie de comentarios públicos recibidos.

La propuesta actualizada se elevará a la Junta Directiva de ICANN para su consideración.

Luego de la aprobación de la Junta Directiva, se implementarán los cambios propuestos. Todas las solicitudes que se encuentren en proceso de evaluación al momento de la publicación de los cambios propuestos se completarán según los requisitos del proceso acelerado de ccTLD de IDN existente. Las excepciones a este enfoque incluirían a todas las medidas orientadas a resolver problemas de seguridad y estabilidad identificados.

Además, los problemas de seguridad y estabilidad identificados pueden dar lugar a revisiones más frecuentes de que lo que establece el ciclo anual programado.

Módulo 10

Información básica

Una de las innovaciones más significativas desde la creación de Internet será la introducción de nombres de dominio internacionalizados (IDN) de primer nivel. Los IDN ofrecerán muchas oportunidades y beneficios nuevos a los usuarios de Internet de todo el mundo al permitirles crear y usar dominios en sus idiomas y alfabetos nativos.

Los IDN se han analizado en la comunidad ICANN durante muchos años. Al principio, el desarrollo estaba enfocado en permitir la introducción de los IDN como registros en los dominios de primer nivel (TLD) existentes, pero en los últimos años la atención se dirigió especialmente a ampliar el repertorio de caracteres disponibles para su uso en cadenas de nivel superior.

En los últimos años la introducción de los dominios de primer nivel genéricos (gTLD) de IDN se discutió en el contexto y como parte integrante del [Nuevo programa de gTLD](#).

Las consultas y los debates formales sobre la introducción de ccTLD de IDN³ se [pusieron en marcha por la Junta Directiva de ICANN](#) en la reunión celebrada en San Pablo (diciembre 2006). Se solicitó la colaboración de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Códigos de País (CCNSO) y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), con la ayuda de la comunidad técnica relevante, para elaborar un documento temático sobre la selección de los ccTLD de IDN asociados con los códigos de dos letras del estándar ISO 3166-1.

En junio de 2007, la CCNSO y el GAC formaron un Grupo de Trabajo de IDN conjunto que publicó y envió a la Junta Directiva de ICANN una lista de cuestiones relacionadas con la introducción de los ccTLD de IDN.

Las consultas y los debates del grupo de trabajo de IDN hicieron evidente que varios países y territorios tienen una necesidad apremiante de ccTLD de IDN. Este entendimiento inició una discusión de las disposiciones necesarias para un enfoque provisional de los ccTLD de IDN para satisfacer las demandas a corto plazo y adquirir experiencia con los mecanismos de selección y autorización de tales dominios de nivel superior que pueden poner al corriente un proceso de desarrollo de políticas. La Junta Directiva de ICANN solicitó a la comunidad de ICANN, incluida la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), la CCNSO, el GAC y el Comité Asesor de Alcance (ALAC), la cooperación para explorar un enfoque tanto provisional como general de los ccTLD de IDN y recomendó una directriz de acción para la Junta Directiva ([reunión de ICANN en San Juan, junio de 2007](#)).

Siguiendo la recomendación del Consejo de la CCNSO y gracias al apoyo de la comunidad de ICANN, incluido el GAC, la GNSO y el ALAC, la Junta Directiva de ICANN solicitó a los directores del ALAC, la CCNSO, el GAC y la GNSO que establecieran un Grupo de Trabajo de IDN, nombraran a sus miembros y empezaran a trabajar de acuerdo con [los estatutos](#) lo antes posible.

³ El término abreviado "ccTLD de IDN" hace referencia a los nuevos dominios de primer nivel asociados con entradas de la lista ISO 3166-1.

Se solicitó al Grupo de Trabajo de IDNC que recomendara mecanismos para introducir un número limitado de ccTLD de IDN no polémicos, asociados con los códigos de dos letras ISO 3166-1, para satisfacer la demanda a corto plazo mientras se desarrolla la política general.

En la reunión de ICANN que se celebró en París en junio de 2008, el Grupo de Trabajo de IDN envió a la Junta Directiva el Informe Final con declaraciones del GAC y de la CCNSO sobre la metodología propuesta. En esta reunión de París la Junta Directiva resolvió lo siguiente:

Se acuerda (2008.06.26.04) que la Junta Directiva agradezca a los integrantes del Grupo de Trabajo del IDNC por finalizar las tareas asignadas de manera oportuna.

Se acuerda (2008.06.26.05) que la Junta Directiva solicite al personal que: (1) publique el Informe Final del Grupo de Trabajo del IDNC para obtener comentarios del público; (2) comience el trabajo sobre asuntos de implementación junto con las partes interesadas pertinentes y (3) presente un informe de implementación detallado, incluida una lista de cualquier asunto pendiente, a la Junta Directiva, con anterioridad a la reunión de ICANN en El Cairo en noviembre de 2008.

ICANN luego publicó el Informe Final del Grupo de Trabajo del IDNC con el fin de obtener comentarios del público y comenzó con la implementación, como se indicó. Después del debate público, ICANN publicó una descripción consolidada de los comentarios recibidos y un documento con sus consideraciones con relación a tales comentarios. Durante la planificación de la implementación, ICANN también envió cartas a autoridades públicas relevantes y a administradores de ccTLD para conocer su interés por participar en el proceso acelerado.

Este documento representa el Plan de Implementación Final propuesto.

El borrador inicial y la primera revisión del Plan de implementación se publicaron justo antes e inmediatamente después de la reunión de ICANN en El Cairo, Egipto, del 1 al 7 de noviembre de 2008; la segunda revisión se publicó antes de la reunión de ICANN en México, D. F., México, del 1 al 6 de marzo de 2009; y la tercera se publicó antes de la reunión de ICANN en Sydney, del 22 al 26 de junio de 2009).

Al preparar este plan final propuesto, ICANN tuvo en cuenta los comentarios recibidos en las versiones anteriores; en especial los comentarios y los aportes del público que se recibieron a través de las reuniones, como la reunión de ICANN en El Cairo, México, D. F. y Sydney, de acuerdo a lo antedicho.

El análisis de los comentarios recibidos se publica en documentos individuales.

El Plan de Implementación Final propuesto se publica para consulta del público y para que la Junta Directiva de ICANN lo considere durante las reuniones de ICANN en Seúl, Corea, del 26 al 30 de octubre de 2009.

Esto es en respuesta a la resolución de la Junta Directiva de ICANN durante la reunión celebrada en México, D. F., México:

Se acuerda (2009.03.06.03) que la Junta agradezca a la comunidad de ICANN por su trabajo a la fecha, alentándola a que continúe así para que pueda completarse la implementación del plan y ser sometido a la consideración de la Junta a más tardar en su reunión anual de 2009.

Una descripción general completa de las actividades y los vínculos a los materiales relacionados con el proceso acelerado e implementación de ccTLD de IDN se puede consultar en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>.

Un glosario de términos de IDN utilizados en este documento está disponible en <http://www.icann.org/en/topics/idn/idn-glossary.htm>